



Año de 1845

Ayuntamiento Constitucional de Betanzos

Libro en que constan las actas celebradas
por dicho Ayuntamiento en el año de
preparado de 1845




Acta del día 2 de Enero
de 1845

Senores

- El Conde de Taboada
- Pramos
- Núñez
- Sorito
- Carril
- Cordero
- Castro
- Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orense, a dos días del mes de Enero año de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. S. los Senores Don Vicente Poldan de Taboada Arce, Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar Orden de S. Juan y S. Esteban, Excmo. Sr. D. Juan María Pramos del Excmo. y Claustro de la Universidad de Santiago, Jefe de Abasco, Sr. D. Agustín Núñez, Sr. D. Manuel Sorito, Sr. D. Fernando Carril, Sr. D. Salvador Cordero, Sr. D. Andrés de Castro, Regidores, y Sr. D. Francisco Froche y Juniga, Procurador Sindico, asientos y comparecidos acordaron lo siguiente.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Superior Político de esta Prov. de fecha veinte y siete del último Diciembre, por el cual se pide de saber que este Ayuntamiento proceda inmediatamente a dividir este Distrito municipal en distritos parciales, los cuales se designará con los límites necesarios para llevar a efecto el Reglamento de Instrucción facultativa con toda brevedad a fin de mejorar las Veredas Principales y Caminos Vecinales o transversales de esta Provincia, por el mal estado en que se encuentran, con lo Cronas que contiene, y las Corpora. Después de haber examinado la topografía de los Pueblos del Distrito, en respectiva union y divisiones acordó dividirse en tres parciales con sueldo el primero de las Parroq. de Santiago y Santa

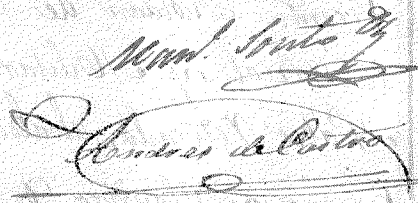

 Maria de esta Ciudad y Sr. Martin de Ossorio anexo de
 la primiza y Sr. Fernando y Sr. Martin de Fiebre y tercero las
 restantes de Santiago de Piquian, Sr. Esteban de
 Parada, Sr. Maria de Pontellas y San Pedro de S
 Vin y que bajo esta division se forme el estado que
 prescribe el Senor Jefe Político conforme al modelo remitido, or
 presentarse en el los linderos de cada uno de los referidos dis
 tritos parciales

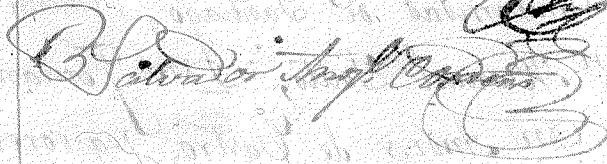
Así lo acordaron S. S. y Juran de que no ~~erró~~
 Certifico = El Conde de taboada Juan M^a Ramos



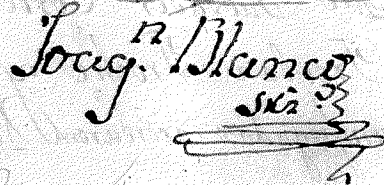










Joaquⁿ Blanco


Acta del día 3 de Enero
 de 1845

Señores

Ramos
 Nabeira
 Souto
 Carril
 Cordero
 Carrero Sr. And.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pío
 ranjos el ocho dias del mes de Enero año de mil ochocientos cuarenta
 y cinco. Reunidos en ella S. S. los Señores Sr. Juan Maria
 Ramos del Excmo y Claustro de la Universidad de Santiago
 Teniente de alcalde y como tal haciendo funciones de Presi
 dente, Sr. José Millario Nabeira, Sr. Manuel Souto,
 Fernando Carril, Sr. Salvador Carrero y Sr. Andrés
 de Castro, Regidores, así juntos y congregados acordaron lo
 siguiente.

Leida y acta ant. or quedó aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Pontas de esta



Provincia fecha cuatro del actual por la cual en contestacion a una consulta que le hizo el Señor Presidente de este Ayuntamiento en tres del mismo, terminante al cobro de la contribucion del Culto y Clero por lo correspondiente a todo el ultimo año, se sirve manifestar q no hay en ello inconveniente, una vez ha vencido el ultimo tercio, con lo demas q contiene, y la Corporacion teniendo presente por una parte q no puede dejar de obedecer lo que se prescribe, y por otra q se halla conminada al igual que todos los demas Ayuntamientos, con rigurosos apremios, si al extremo de no estar cumplimentada la recaudacion de toda clase de Contribuciones para el quince del corriente mes, acuerda que se debe a efecto lo prohibido por el expresado Señor Intendente, y que en consecuencia se proceda a la cobranza de las Contribuciones de q se trata por el orden q esta dispuesto en la materia, trasladandole para ello el citado oficio al Depositario de Propios con los compartos que sean concernientes al asunto; y que sin perjuicio de evitar toda responsabilidad de conocimiento de esta indispensable medida y causas que la producen a la Exma Diputacion Provincial.

Asi bien se dio cuenta de una carta circular del Señor Intendente de Rentas de esta Prov. a fecha cinco del q corre por la cual se sirve prohibir a este Ayuntamiento que para el quince del presente mes no satisfaga en la Depositaria de Rentas de este Partido las Contribuciones que adeuda por el año anterior, se vera precisado a despachar el oficio apremio con lo demas que espresa, e igualmente acuerda que por desposito y mediante debidos colectores de Contribuciones del año de mil ochocientos cuarenta y tres y anteriores guardan una responsable asistida en el desempeño de su encargo de los que se ha de saber que baxo su responsabilidad y la de q sean

de su cuenta todos los apremios a que su omision pudiese
cabida, procedan a evacuar inmediatamente y a ultimar la
cobranza al termino prescrito de ocho dias, en el supuesto de
que la Corpora^{on} queda a la vista de su conducta se a determi
nar en su favor lo mas que correspondia: que de igual manera
se oficie al Defontario de Propios para que circule inmediatam.
y en la forma que tambien esta determinado las papeletas impresas
de abiso a los contribuyentes de toda clase de impuestos pertenecien
tes al año proximo anterior, a fin de que concurren a solbertar
los dentro de seis dias transcurridos los que debra pasar nota de
los omisos a fin de adoptar contra ellos las medidas de coaccion
a que se hagan acreedores y de ello y mas medidas que el
Ayuntamiento tiene apurado para evitar todo retraso en el delicado
asunto de que se trata, se de conocimiento al proprio Sr. Inten
dente, suplicandole se sirva detener por ahora toda expedicion
de apremios por no haber sido posible hasta el dia conseguir
mayores progresos a causa del retraso en la aprova^{on} de repar
timiento. Individuales.

Teniendo asi mismo presente la Corpora^{on} el vigor
con que se exige el pago de Contribuciones al beneficio de
Tercos, y que esto seria imposible no hallandose formalizado
los compartos con la oportuna antelacion, y considerando que
los del corriente año no pueden tampoco evacuarse con especialidad
en la Contribucion de Utensilios sin que antes conté la cuota
que se adjudique al Distrito, de identico modo acuerda que se
solicite la remision de la nota de aquella de la Comra Disputa.
Provincial siempre que no se tome por tipo la del año ant.
o se concivan respecto de ella ultiores rebajas.

Se dio asi mismo cuenta de un oficio del Tenor Jefe Politico
de esta Prov^a fecha 20 del actual por el cual se sirve manifestar
que los Expedientes u. Tomates de arbitrio antiguos que disfruta
este Ayuntamiento han merecido su aprobacion, y al paso
que la Corporacion queda enterada acuerda que se haga enten
der a las personas en cuyo favor recayeran los Tomates



721

que concurren a prestar dentro de tercero día las competentes fianzas por el orden que está capitulado en el pliego de condiciones.

Se dio cuenta de otro oficio del propio Jefe de cuatro del actual por que el Sr. Jefe autorizó a la Corporación para llevar a efecto las reparaciones que son precisas en la Cancell pública de esta Ciudad importantes segun su presupuesto mil seiscientos ochenta y dos y en atención a que este gasto o la suma que resulte en remate tiene que cubrirse por cuenta de los fondos del Partido Judicial acuerda y antes de proceder a la efectucion de aquel oficio al Depositario de los propios fondos para que manifieste a la Corporación si existen en su poder los suficientes para sustinar al objeto sin dejar a descubierto otras obligaciones que sean igualmente favoritas y de urgencia.

Se dio cuenta del informe que elabora la Comision de obras de utilidad pública acerca de la inversion que debe darse a la suma en que ha sido tarado el suelo y que fue innecesario en el tinglado de la Pescaderia de esta Ciudad, siendo de opinion que se displice su importe en el descubrimiento de la antigua alcantarilla de agua que formaba el Depósito de las Fuentes del Molino con lo demás que contiene, y la Corporacion a vista de lo útil que puede ser el descubrimiento de las aguas de el Sr. hace referencia acuerda confirmarse con lo que la misma Comision propone y que está en union con la nombrada en acta de diez y nueve de Julio del año precedente anterior, proceda a verificar las calas y calas correspondientes en el sitio que se designa, inversion para ello hasta donde sea necesario la suma de que se trata, pero sin excederse de su importe, dando a su tiempo cuenta de la inversion; poniendose para lo efecto que

que haya lugar copia del referido. Unosime en este acuerdo
en el Ayuntamiento que se dio sobre construcción de un
Fuente en el Campo de la feria.



En lo acordaron D. P. P. Day firmaron de
que no sea Certificado
Juan M. Ramos
D. Ure Hilario Cabezas

Fernando Varquez Canales
D. Salvador Infante

Andrés de Castro
D. Juan M. Ramos
D. José M. Ramos

Senores

Acta de 13 de Enero de
1845

El Conde de Faboada
Primo
Núñez
Longo
Carril
Cordero
Triche

En la Sala Capitular de la Causa Consistorial de esta Ciudad de
Obstaculo a las 10 de Enero de mil ochocientos y cuarenta y cinco.
En virtud en día 1.º de Enero de los señores Dn Vicente Pulgar
de Faboada Piñel, Conde de Faboada, Caballero de la Real
y Militar Orden de San Hermenegildo, Capitán de Navío
retirado, actual Presidente, Dn Juan M. Ramos de la
Armería, Alcaide de la Universidad de Santiago, Teniente de
Alcalde Dn Agustín Núñez, Dn Manuel Pato, Dn
Fernando Carril, Dn Salvador Cordero, Regidores y Dn Prudencio
Triche y Yunguá, Procurador Sindico; así juntos y congregados
acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior que se aprova

Se dio cuenta de un oficio que para el Defensor de la Propiedad
de esta Ciudad con fecha del día de hoy a que acompaña los cuantos
que el Señor Presidente les ha casgado de los caudales q' p' todos



conceptos existentes en su poder con otros varios y particu-
 res relativos al asunto, y la Corporación a fin de resolver en el
 asunto lo que correspondiere, acuerda que los señores Don Juan
 Pizarro de una Comisión compuesta de los señores Don José H.
 Larrañaga, Don Salvador Angel Cordero y Procurador
 Sindico, a fin de que se puedan informar con la presencia
 cuanto desearse y parecerca.

Se dio del propio modo cuenta de otro oficio del mismo Depo-
 sitario de Propios de esta Ciudad fecha trece del actual por que manifiesta
 puede procederse a la ejecución de las obras y deben tener efecto
 en la Cárcel pública de la misma en atención a considerarse con los
 necesarios caudales al efecto por fono del Partido Judicial
 después de cubiertos los recursos de los presos pobres a
 que están destinados, y en consideración a ello y a que el Ay.
 se halla determinado se hebar a efecto la construcción de dichas
 obras por medio de remate público para poder celebrarlo
 con la claridad y corresponde y señalar el día en que
 fueran verificarse acuerda que los señores Comisionados
 de obras de utilidad pública, teniendo a la vista el presupuesto
 formado en el particular, se sirvan formar y proponer
 el pliego de condiciones que consideren necesarias, y
 en el cumplimiento del propio remate después de celebrado,
 calidad y circunstancias que deban guardar las obras de que
 se trata, no ocurra la menor dificultad ni duda.

De idéntica forma se dio cuenta de otra comunicada en
 referido Depositario fecha diez del que rige, por que consulta
 al Ay. si el monte P. Diento a que están afectos los
 productos de propios o el canon de los arbitrios debe satisfacerse
 en la Depositaria de Rentas de esta Ciudad o en la de
 Provincia y acuerda que para proceder en el asunto del modo
 mas expedito y sin obstáculo y para lo pacerlo, se traslade

Al mismo Oficio al Señor Intendente de la Provincia a
que se le sirva manifestar si el pago de que trata debe
verificarse en la Depositaria de Rentas de este Partido o en
la de la Capital.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de
esta Prov. a fecha once del actual a que se le sirve acompañar
una Solicitud que le elebo el Regidor Dn. Bernardo de Castro
en quisa del Repartimiento de Contribuciones a fin de que
se le informe acerca de los particulares que abraza; y sin
embargo de que el Ayuntamiento no pudo menos de mirar con
la mayor deferencia y desagrado el contenido de la Solicitud
Solicitud, ya por no haberse puesto en su conocimiento la quisa
queja que comparece antes de molestar con ella tan inconsidera-
damente al Señor Jefe Político, e ya por que el capitular
Dn. Bernardo de Castro fue el que presentó antes de
ahora los repartimientos individuales de la Parroquia de Sevela
que se le han devuelto por no venir con las formalidades
debidas sin que ni en aquel acto ni posteriormente indicase
los agravios de que parece quiere después hacer referencia
en la aventurada Solicitud y relación de que se trata; apear
de todo y de que después de verificados los compartidos de dicha
Parroquia y presentados por el Dn. Bernardo de Castro
con el propio Plenario, se dio el curso conducente
sin que a la par se montasen quejas de ninguna clase;
la Corporación considerando de algun modo herido su honor
y delicada con el paso inmeditado y altamente reprensible
de q. ha hecho mérito, acuerda que para poder evacuar
el informe prohibido, se diga antes personalmente al referido
Capital de Castro a cuyo fin se dirija convocatoria especial
al Señor Pres. de la primera Sesion ordinaria, cominam-
dole con la multa que tenga a bien p. a el caso de omision
sin legitimo y justificado causal, y q. en el interior se de
conocimiento de este acuerdo, con su insercion al propio



Señor Jefe Político.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Barro, Maestro Cantero rematante de la obra del camino del Dollo y que solicita se le entreguen otros tres mil r. para su fin de adquirir materiales para la continuacion, y acuerda que asi se verifique y que al efecto se espere el oportuno libramiento.

Secretario Certifico =
El Conde de Taboada

Juan M. Ramos

Agustin Armer

Fernando Marques Canil
Juan Soto

Salvador de la Cruz

Froilan Troche

Joaquín Blanco

Señores

Acta del dia 14 de Enero de 1845.

Conde de Taboada
Ramos
Vaamonde
Armer
Soto
Cordero
Troche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Salamanca a catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella P.N.S. los señores D. Vicente Pohlen de Fabova Prioste Conde de Taboada Caballero de la R. C. y Militar orden de D. Hermenegildo, Capitan de Navio retirado, alcalde Presidente, D. Juan Maria Ramos del Colegio y Claustro de la Universidad de Santiago Peniente de H. P. D. José Sanchez Vaamonde, D. Agustin Armer, D. Manuel Soto, D. Salvador Cordero Regidores y D. Froilan Troche y Juniga Pro Sincos; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada. Se dio cuenta de una solicitud del Perito Agrimensor

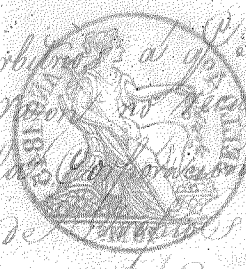
Don Domingo Cachaza que entendió en la Dicción de
Juncales por lo que solicita que la Corporación se satisfaga
con calidad de reintegro por los respectivos funcionarios. La
cantidad de ~~cuatro~~ mil doscientos y noventa y una on-
zas que es necesario por el trabajo invertido en aquella obra
y esta Corporación remediando presente lo limitado de sus facultades
y disponer de los fondos existentes en Depósito, y conside-
rando igualmente que las migraciones y reintegro de los gastos
que ocasiona la Dicción de Juncales, deben salir por aque-
llos a quienes se adjudicaron suertes en tal comunidad,
quien que no pudieron adquirirlos. Sin esta condición y rebaja
a entender que desde luego se despache Comisión de ejecución
contra aquellos que hubieran incurrido a fin de que
de cada uno y en sus bienes se haga efectiva la obligación
de diez y diez y seis a que se convino acordar el Terro
Cachaza por trabajo personal y accesorio y a fin de
que tal propio tiempo se cobren las pensiones y renta y
hasta el día ingresando estos caudales por depósito en la
Depositoria de este ayuntamiento que por cuenta del P. D. y
productos y bajo el competente recibo se bonifiquen al Don. Dom.
Cachaza los docecientos, vacados y declamados por suscripción de la
cancelación final del débito a su debido tiempo.

Terminado presente el Ayuntamiento que entre los arbitrios
y recursos a la disposición para cubrir el considerable P. D. justifi-
cado deficit que resulta en sus fondos para atender a las obligaciones
más urgentes e imprescindibles, es uno el de diez y seis onzas
de aguardiente y licor de veinte grados inclusive arriba y medio
y tres cuartillos en tal de inferior calidad; considerando que esta
imposición no solo es mediana si no que marcha dentro de la
Escala gradual designada por el Gobierno de S. M. en el
orden de treinta y seis Sept. bre del año proximo anterior
inserta en el Boletín Oficial de ocho de Noviembre del mismo
por lo que no debe ofrecer el menor reparo su conservación
y subsistencia y con especialidad por que el referido arbi-



trío y en grado mas extenso merced para el mismo año la
 aprobación del Señor Jefe Político y Coma Diputación
 Provincial; atendiendo además que la Dreciba baratura de
 pelo y aguardiente no solo porbe p^a conomper las
 costumbres publicas sino que en el Distrito arruina su
 abativa agricultura consistente en Viñedos de mucha extensión
 unica riqueza de que libra su subsistencia la mayor parte
 del vecindario y con que atiende a la s^oporta. de garto y
 del Estado como es demandado publico; y reparando y mientrag
 los Expedientes q^e penden sobre la materia siguen los
 lentos tramites a que por su naturaleza se hallan sujetos
 no cabe mirar francamente la continuación de tan graves
 males y con especialidad siendo tan explicita y conocida la
 voluntad del Gobierno en removerlos con la dilatación y
 celo q^e le distinguen, con miramiento a todo esto y sin per-
 juicio de lo que a su tiempo tenga a bien resolver la
 Superioridad, acuerda la Señora D^{ca} con el primero
 del mes de Febrero de administre y cobre el citado
 impuesto, sacando a remate p^ochias las correspondientes pu-
 blicaciones p^a los dias veinte y cuatro, veinte y cinco y
 veinte y seis del actual desde las diez de la mañana hasta
 las dos de la tarde bajo las condiciones q^e en el referido
 auto ultimo se hicieron de vate en la materia y en el tipo
 de diez y ocho mil rs q^e se fizo en las propuestas
 Tomando se copia de este acuerdo al Señor Jefe Político
 a fin de que se sirva tener conocimiento de tal absoluta
 e inferior necesidad a que el Ayuntamiento se vio obligado
 para la adofición de la medida de que se trata ya para
 precaver mayores males, ya por marchar unisono en su esencia
 con las disposiciones del Supremo Gobierno e ya p^a que en
 todo evento queda sujeta en sus efectos a las ulteriores resoluciones
 de la misma Superioridad.

En atención a q^e no cabe disponer del producto



de los arbitros de que se refiere el antecedente acuerdo anterior y
 en el mismo no recargue la fiscal superior aprova. acordada y el
 monte de la Consistorio q' a su tiempo se pare oficio al P. Dese
 libano de ... para que bajo su fiscal responsabilidad
 dentro en su poder todos los fondos que recaude de aquellas
 precedencia, non permitir que se distraigan a objeto ni obligaciones
 de ninguna clase, interim no recargue la Aprova referida y se le
 comuniquen por el conducto debido.

Se dio cuenta de una mocion por escrito presentada por el Caballero
 Prior Sindico relativa a que se entregue a D. Antonio Jose Robregues
 Secretario que ha sido de este Ayuntamiento hasta tanto haya entregado
 los minutorios y borradores de acuerdos, actas y expedientes de las
 Juntas de los abramientos de mil ochocientos cuarenta y mil ochocientos
 cuarenta y tres con lo Demas q' contiene y mediante en
 favor del particular ya resuelto antecedente en la Secretaria acuer-
 dal que el Secretario de cuenta de los mismos con la mocion presentada
 para resolver en la materia lo que correspondia en la sesion
 ordinaria.

Asi lo acordaron S. P. S. y Quinones de q' yo Pres
 Compu.

El Conde de Talavera Juan M. Ramos

Catedrático de Leyes Don Jose Per. Nacera

Agustín Tiron

Joylan Triolera

Joy. Blencio

Acta del dia 17 de Enero de 1845

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Valladolid a diez y siete del mes de Enero de mil ochocientos
 cuarenta y cinco se acordó en ella S. P. S. los Pres
 D. Juan de Choldan de Taboada Niño Conde de Taboada
 caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,
 Capitán de Navio Veterano, alcalde presidente; Dn

Senores
 El Conde de Taboada
 Maestre
 Carral
 Corchero
 Castro y N. B.
 Prochero



Lieto

Juan Maria Prama del Cuerno y Claustro de la Universidad de Santiago, Fernando de Alcazar, Dn Fernando Carril Dn Salvador Cotero, Dn Bernardo de Castro Regidores y Dn Troglan Froche y Zuniga, Procurador, así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio nuevamente cuenta del oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha once del actual relativa a que se imprimiera en el Ramo de los particulares que abaraca la solicitud que se dirigió el Capitulat Dn Bernardo de Castro q al efecto se ha servido remitir en quesa del Repartimiento de Contribuciones con lo demás q refiere; y habiendo concurrido el mismo Capitulat Señor Castro para manifestar ampliamente lo q ocurriera en el asunto y presentar cuantos datos en el Ramo de Guerra dado adquier conformes a lo resuelto en acta de catorce del actual, de que se dio conocimiento al Señor Jefe Político, expone que a consecuencia de diversos oficios del mismo Señor de que shio dar cuenta en diferentes ocasiones, crehia que existia en las Contribuciones de Obispos y Clero el sobrante de tres mil r. d. enjudicable en alguna parte a la Parroquia de Pradela en que es vecino y contribuyente; mas ahora que se informo de un modo mas exacto se halla convenido de que padeció un grave error; y por lo mismo, por no haber hecho traslado formal mocion en el Ayuntamiento respecto del particular de que se trata, y estar convenido de la pureza y celo de la Corporacion, desde luego consignando esta declaracion y mas q necesario para q bajo ningun concepto pueda considerarse herido su honor desiste de la solicitud referida y trata a mayor abundamiento en lo que le toca por retroceda sufriendo q a virtud de ello se sobresea en toda ulterior discusion relativa al sensible incidente de q se

trata de que se haya por terminado, y el Ayuntamiento a vista de estas justas y necesarias consideraciones, así lo acordó y se debió al mismo Señor Jefe Político la solicitud con copia certificada de este acuerdo q. se ponga a continuación en el secreto de J. J.

Se ha visto en este Ayuntamiento una solicitud que llevo al Sr. Jefe Político de esta Prov. a Dn Juan Antonio Costa arrendatario del arbitrio municipal sobre vino de importacion en fecha catorce del actual en solicitud de que este Ayuntamiento suspenda los apremios q. por la cantidad de que es deudor estan pendientes liquidando cuentas, y prohibiendo la cantidad q. en proporcion al tiempo en q. administró el arbitrio hasta su derogacion le correspondia o en defecto le conceda un plazo suficiente p. poder ejecutarlo en su totalidad con otras particularidades q. refiere a la virtud de lo cual S. P. S. por decreto marginal puesto a dicha instanza con fecha catorce del actual se debio disponer que la municipalidad le informare con debolucion de aquella tenien do p. a ello presente lo que está acordado p. este caso S. P. S. al Gobierno Político, y acuerda q. se practique y lleve a efecto lo prevenido; que se abaque en consecuencia conforme a lo que refiere con arreglo a lo conferenciado en la materia y que sin perjuicio de lo tambien mandado p. el propio Señor Jefe Político en decreto de veinte de Bre ultimo intimó igualmente a Dn Juan Antonio Costa el pago de lo que adeuda a quinto dia preterito y transcurre q. por el Señor Alcalde Presidente se suspende la execucion suspendida

P. Se dio cuenta de un oficio del Señor Comandante Militar de esta Ciudad fecha quince del actual por el que publica al Ayuntamiento le esida un certificado arreglado a lo que resulta de las actas de la Junta de Gobierno establecida en Junio del año de mil ochocientos sesenta y tres



con motivo del abramiento Nacional que tubo lugar en el mismo mes conseruibo de los servicios prestados en aquella época con otros particulares que contiene, y habiendo mandado expedido en este acto el Secretario de la Corporacion q no existiera en los archivos de su cargo las actas y papeles q se refieren, teniendo entendido q ello q deban permanecer en poder de Mr Rafael de Lago Secretario q ha sido de dicha Junta de abramiento de mil ochocientos y cuarenta y tres acuerda que el Reclamo del mismo a fin de que sean colocados con la oportuna cuenta y razon en los citados archivos del ay. mo y expedirse en consecuencia el Reclamo q se solicita y mas q si fueran reclamarse; todo lo que se entienda por pesquisa de que el Franque al Caballero Comandante D. D. D. D. informe de lo que a la Corporacion con este Relativo mente a los servicios q se relacionan con arreglo a lo conferenciado

Se dio cuenta nuevamente de la mocion presentada y el Sr Procurador Sindico relataba a que se haga entender a Mr Antonio Jose Rodriguez Secretario que ha sido de este ay. mo ~~entregue inmediatamente~~ los minutas y borradores de acuerdo y libros de actas de las Juntas de abramiento Nacional de los años de mil ochocientos y cuarenta y seis y tres con lo demas q contiene, y mediante el ay. mo tiene determinado en Razon de este asunto. q para resolver con el acierto que corresponde presentare el Secretario los antecedentes que existian en la materia en que se hallaban el atestado de Mr Antonio Jose Rodriguez referente a los borradores de actas de mil ochocientos y cuarenta y tres y decreto que lo habian preparado, y teniendo presente que a pesar de esto el Secretario no cumplio la presentacion bajo causalidad q el ay. mo se abtiene por ahora de calificar, acuerda

que el mismo Secretario en la proesuma sesion Ordinaria
proerente bajo su propia estrecha responsabilidad los documentos
referidos, y que en su vista poder resolver lo que conga
cabida respecto a dicha mocion.

Se dio cuenta de un oficio del vocal de la Junta de
Beneficencia de esta Ciudad Don Jacinto de Prego por que
pide a la Corporacion q. respecto tiene cumplido de 5 años en
dicho destino de viva celebrarle, y acuerda acceder a dho nombran-
to en su lugar al Lic. Don Vicente Nieto Macera, a quien
se le comunicue.

A se lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo
Secretario Certifico.

El Conde de Taboada

Juan M. Ramos

Fernando Viquez Carril
Salvador de Cordero

José María Troche

Donato de Castro
Joaq. Blencas

Acta del dia 20 de Enero de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Se-
tañidos a veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos
en ella S. S. S. los Señores Don Vicente Robles de Taboada Alférez
Coronel de Taboada Caballero de la Real y Militar orden de San
Herminegildo, Capitan de Artilleria retirado, Alcalde Presidente, Don
Juan M. de Ramos del Ayuntamiento y Cuartel de la Universidad
de Santiago, Jefe de Alcalde, Don José M. de Sano Sabido
Don José Sanchez Vaamonde, Don Augustin Nunez, Don
Manuel Louto, Don Juan Manuel Carril, Don Salvador
Cordero, Regidores y Don José María Troche y

Señores
El Conde de Taboada
Donato de Castro
Joaq. Blencas
Don José M. de Sano Sabido
Don José Sanchez Vaamonde
Don Augustin Nunez
Don Manuel Louto
Don Juan Manuel Carril
Don Salvador Cordero
Regidores
Don José María Troche y



Alcaldía

Junta Proveedor Indias, así como y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de las contestaciones dadas por el Secretario q^o ha sido de este Ayuntamiento D^o Antonio Rodríguez y la del de la Junta de Gobierno, de mil ochocientos cuarenta y tres D^o Rafael de Lago, a las intimações que se les practicaron con referenci a la entrega de los minutarios y borradores de acuerdos del Ayuntamiento respecto del primero y la de las actas de la expresada Junta, el ultimo, y tambien lo hizo el Secretario de la Corporacion, de que las dos instancias en que se hallaba el atestado de su predecesor el D^o Antonio Rodríguez formaban la base del Expediente tocante a la materia, y por cuyo atestado constaba hallarse en su poder los borradores o minutarios q^o se hizo inutilizado y posteriormente lo habia recogido el Señor Capitulado D^o José Hilario Nabeira por haberse producido a su nombre y mediante este en el acta confiera la verdad de este aserto y que las referidas instancias las remitió a D^o Antonio Pato de la Couria que tambien las inutilizó por considerarlas inútiles, en vista de todo acuerda el Ay^o declarar al actual Secretario exento de toda responsabilidad en la materia, y que la desaparición de los inveniados documentos no le cause perjuicio, pero se le encargó que a lo subscriba no se desienda de alguno q^o sin el competente recibo, y sin que la persona que lo recoja quede obligada a su presentacion, y por lo q^o toca a lo manifestado por los D^o Antonio Rodríguez y D^o Rafael de Lago, teniendos así bien en consideracion al Ayuntamiento que a vista de sus respuestas ningun util resultado podrian ofrecer ulteriores intimações, así como acuerda q^o se

Expongo al Caballero Pror Sindico el Certificado que tiene
pedido con los ~~comercios~~ que le combengan

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de
Medias Nacionales de esta Prov.^a fecha diez y seis del
actual por el cual se sirve manifestar a este Ayuntamiento
que no hay inconveniente en que el importe del veinte por
ciento que debe satisfacerse a la Hacienda pública de los
productos de Propios, y el cinco de los arbitrios se en-
tregue en la Desponsaria de Hacienda de este Partido con
lo demás que contiene y acuerda que se trabaje al Desponsario
de Propios, y a su conocimiento y efectos correspondientes y
que cumpla exactamente con los pagos de que se trata y el
orden que se prescribe.

Se dio del propio modo cuenta de un oficio del Ex.^{mo} D.^{no}
José Domingo Neas fecha diez y siete del actual por el cual
manifiesta a la Corporación que temiendo que practicar una
intimacion personalmente al Ayuntamiento respecto de unas Dilig.^{as}
debultas por el Tribunal de este Territorio iniciadas contra el
Pedaneo y Vecinos de Piadela sobre expresiones injuriosas a
se sirva señalarle el día y hora en que haya de practicar
la, y acuerda señalar al objeto el día veinte y cuatro del
que rige a las doce de una mañana, lo que se manifiesta
por medio de oficio al Ex.^{mo} referido.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico
de esta Prov.^a fecha trece del actual por el cual se sirve
solicitar su aprobacion al Expediente de Remate de V. Servicio
de bayages y la Comora en acuerda quedar enterada y que
pase a la Com.^o a los Jenes oportunos.

Se dio del propio modo cuenta de un oficio del Promotor
Mayor de bienes Nacionales de este Partido fecha del día de
hoy por el cual manifiesta que a fin de cumplimentar una



Por el orden de veinte del mes p[er] se sirva el Ayuntamiento decirle si en virtud de la concecion que se le hizo por la Junta Superior de Ventas, del Convento de Santo Domingo, dispuso de parte de él p[er] vacuarle la guardacion, o si esta lo ocupa y al guna otra orden Superior con lo demas q[ue] contiene, y en atencion a que es o tenia antecedente en la materia acuerda q[ue] el citado oficio pase al Caballero Procurador Sindico a fin de que con prevencion de toda se sirva informar lo que se le ofrezca, y q[ue] para ello al para que se acusa al Recibo se reclame del dicho Comisionado un traslado de la Orden q[ue] cita, a fin de que a la vez pueda tenerse presente al resolver sobre la materia.

Tomando tambien en consideracion el Ayuntamiento q[ue] se halla conminada con rigoroso apremio siempre que no solbente las contribuciones de Menilios y Culto y Clero perteneciente al ultimo ano dentro del quince del cor[re]ntes, cosa que no pudo realizarse por la involucion de muchos contribuyentes. omiso y acuerda que se les excite al pago y medio de Bando al termino de diez dias bajo el supuesto de que transcurrido no solo seran estachados con el rigor q[ue] se hace ineluctable, si no que ademas seran responsables de quanto apremio se despachare y al citado S[er]niente.

En lo acordaron S. P. S. y firman de q[ue] yo. J. Prio Certificado.
 El Conde de Taboada Juan M. Ramos

Jose de Larrañaga Sabina
 Fernando Viquez
 Jose P. Viquez
 Agustin Viquez
 Salvador B. Viquez
 J. P. Viquez
 J. P. Viquez
 J. P. Viquez

Senores
 Conde de Taboada
 Ramos
 Viquez
 Viquez
 Viquez
 Viquez
 Viquez

Acta de 24 de Enero de 1845
 En la Sala Capitulada de la Caud. Consistorial de esta Ciudad de

Reunidos a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos y cua-
renta y cinco. Reunidos en ella S. S. J. los Señores D. Vicente
Maldonado de Sotomayor, Miembro del Consejo de Tabacal, Caballero de la Real
y Militar Orden de S. M. Hermenegildo, Capitan de S. Pablo
Reservado, Alcaide Prudente, D. Juan Maria Ramos, del
Ayuntamiento y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente
de Alcalde, D. José Melero y Pabera, D. Manuel Nunez
D. Manuel Sando, D. Salvador Cordero, y D. Fernando
Carril, Regidores, asi juntos y congregados acordaron
lo siguiente:

P. Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Depositario de Cruzada de esta
Ciudad fecha veinte y cuatro del q. rige por el q. participa
a esta Corporacion que el dia Domingo veinte y dos del mismo
es el señalado para la publicacion de la bula de la Santa
Cruzada del presente año al que acompaña un
y la Corporacion al paro que queda enterada acuerda q. se pro-
ceda a la publicacion de la bula en el dia q. se refiere con las
solemnidades y formalidades acostumbradas en la materia a cuyo
fin se pasan las comunicaciones y oficios convenientes S.
Rematandose desde luego por hora y a la mira de legne la
de once en punto de la mañana del referido dia.

Igualmente se dio cuenta de un oficio del Depositario de
Propios de esta Ciudad su fecha veinte y cuatro del q. rige
por el que solicita se le manifieste si on las cuentas q. deben
rendirse ahora ha de pagar alguna cantidad de los Juncales
y considerarse en su totalidad el importe del nuevo impuesto
del Vino Rematado en Juan Cortas, y acuerda que de ambas
cosas solo se considere unica y exclusivamente para el pago del
cinco y veinte por ciento respectivo lo que sea preciso en
Depositario, mediante a que de procederse con mayor confidencia
podria refluir en dano del ay. las bajas y falencia S.



que acaro por motivos inevitables fudieran experimentadas, y que esto se comunique al Depontario p.^a su Gobierno.

Lo propio se dio cuenta de lo informado y el Depontario de Propio y sobre la Reclama^{on} de los tres mil Dcientos n.^{os} que Reclama a esta Corporacion el Sr. Intendente de Rentas n.^o de esta Prov. del cuatro por ciento de Diecimos y primicias del año de mil ochocientos cuarenta y uno, y la Corpora^{on} hallando conforme cuanto comprende la nota q.^e inserta el Depontario con la q.^e se remitió al propio Senor Intend.^o en dos de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y dos y al cargo que para las Parroq.^{as} de Santiago y Santa Maria de esta Ciudad e inmediatas de San Martin del Barrio Sr. Pedro das Viras, Sr. Martin del Piobre Sr. Esteban de Piedra y Santiago de Chequian, comprendida la nota de la Contaduria Guacerna de Santiago inserta en el Boletim de veinte y cuatro de Marzo del referido año de cuarenta y dos, y considerando el Ayuntamiento por todos estos datos que el descubrimiento de los tres mil Dcientos n.^{os} de q.^e hace merito la Contaduria de Provincia son los tocantes a la Parroquia de Santa Maria de Pontellas, cuya cobranza como anexo de Sr. Pedro Fiz de Nisoy, pertenencia al Ay.^{to} de Brejados, y el cual por lo tanto o bien debe haberla verificado o ser responsable de la omision, acuerda que con copia certificada de las citadas notas se oficie al Sr. Intendente de la Prov. para que bien informado de lo que obcare en el asunto de suma Consonancia que la Reclama^{on} de que se trata se dirija contra el citado Ay.^{to} de Brejados o quien hubiere lugar pero sin que se moleste al de esta Ciudad y no asistiendo responsabilidad alguna en el orden demostado.

Se Praxito un oficio del Senor Jefe Poltico de esta

Prov. fecha veinte y uno del actual por el que se sirbe
 prebenir que este Ayuntamiento satisfaga a D.º Domingo Pro-
 driguez y consortes con el preciso término de un mes las
 cantidades que por cuenta del mismo han suministrado p.^{ta}
 la asistencia y curacion del herido Jose Longueira con lo
 demas que contiene y acuerda q.^{ta} se guarde y cumpla
 y respecto al Ayuntamiento parece en la actualidad de otros fondos
 que puedan aplicarse al objeto, fuera de los destinados y
 al los gastos del Partido Judicial a los que ademas
 corresponde por todas sus circunstancias el delito de q.^{ta} se
 trata, acuerda q.^{ta} para proceder con mayor seguridad se
 haga esto presente al referido Señor Jefe Político a fin
 de q.^{ta} se sirba manifestar si el pago consignado debe girar
 se por cuenta de estos ultimos fondos y de esta mane-
 ra evitar entorpecimientos y responsabilidades.

Así lo acordaron S.º S.º y firmaron de q.^{ta} yo
 Jmo. Secretario =
 El Conde de Taboada Juan M.º Ramos

Jose Antonio Cabeira

Fernando Vazquez Camilo

Augustin Romero

Juan de los Rios

Man. Souto

Joaq. Nance
 S.º

Señores
 El Conde de Taboada
 D.º Vicente
 Nabeira
 Nuncio
 Souto
 Cordero
 Carril

Acta del dia 27 de Enero de 1845

En la Sala Capitular o Sala Consistorial de esta Ciudad
 de Betanzos a veinte y siete del Enero de mil ochocientos
 cuarenta y cinco. Reunidos en ella S.º S.º los Señores
 D.º Vicente Nuncio de Taboada Niobo, Conde de Taboada,
 Caballero de la Real y Militar orden de S.º Hermenegildo,
 Capitán de Vabio Veterado, Alcalde presidente, D.º Juan



María Ramos del Quenio y Claustro de la Universidad de
 Santiago, Presidente de Alcalde, Dn José Hilario Cabeza
 Dn Agustín Núñez, Dn Manuel Souto, Dn Salvador
 Cordero y Dn Fernando Carril, Regidores así juntos
 y congregado y acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada
 Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Prov.
 en fecha veinte y cinco del actual por que se pide manifestar
 a esta Corporación haber desestimado la pretensión del arrendatario
 Dn Juan Antonio Comas y en sus consecuencia quedan expedidas
 las funciones de esta Corporación para cumplirlas al cumplimiento
 del su contrato, y en su vista acuerda que se una a los ante-
 cedentes quedando al cuidado del Señor Presidente su ejecución

Igualmente se dio cuenta de una instancia del Caballero Co-
 mandante Militar Dn José Rafael Barba fecha quince del
 corriente mes, por la que solicitó del Señor Jefe Político, y con
 atención a habérsele extrahido un Certificado de la Junta del
 Abastecimiento Nacional de Junio de mil ochocientos cuarenta
 y tres que acreditaba los servicios prestados en aquella
 época y serle indispensable otro con relación a las actas
 de la misma Junta, no menor que por lo tocante a los
 padecimientos que había sufrido en el Promovimiento de Sep-
 tiembre de mil ochocientos cuarenta, solicitaba que los Secretarios
 que habían sido de ambas Corporaciones Dn Rafael de Lago
 y Dn Antonio José Rodríguez fueran compelidos a la pre-
 sentación de aquellos documentos por medio del Señor Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento, en razón de cuya solicitud
 y por Decreto marginal de la misma se prohibió disponer

el propio Señor Jefe Político le informara la municipalidad con
debida exactitud que se ofreciere y pareciere, y sea en vista a
todo acuerdo que se cumpla lo dispuesto, y que el informe se
trata de abate a la brevedad posible con entera sujecion a las
actas y antecedentes relativos a la materia y arrendamiento de
que al referido Caballero Comandante Militar se acerca de lo
particular, a que se citada exponer se contrae ya de este estudio y
este Ayuntamiento un informe del cuanto le consta.

En atencion a que tanto el Ayuntamiento como el Pueblo
se hallan amovados por el Señor Intendente de la Provincia con
rigor, apremio de ejecucion por el pago del ultimo Tercio de
Contribucion del año anterior, deseando el Ayuntamiento evitar tan
grave mal y coadyubar cuanto sea posible al sostenimiento de las
cargas del Estado con la urgencia que repetidamente se reclama
por todas las autoridades superiores, tambien acuerda que se
proceda inmediatamente al pago del citado Tercio aplicando a el
primera mente lo que haya recaudado de dicha Contribucion y
si no alcanzare, lo que este cobrado por otras, con la reserva de
que con los habidos ingresos de las mas se cubran las
cantidades que anticipen de cuenta de las restantes, y que al
efecto se pase al Depositario el competente oficio, asi como
para que remita relaciones de los contribuyentes omisos
a fin de que se pida contra ellos el oportuno apremio
conforme a lo que esta acordado.

Se dio asi mismo cuenta del Boletin oficial de esta
Provincia del dia Miércoles veinte y dos del que se sursa
que incluye una circular de la Exma Diputacion Provincial
que comprende el repartimiento hecho entre los Pueblos de la
Provincia por Viveres y Culto y Clero Territorial y
Comercial, por que prebiere a los Ayuntamientos que se proceda
inmediatamente a los compartos individuales con sujecion
a las bases que la misma refiere, en la inteligencia de que
debran estar en todo el mes de Febrero los compartos
referidos en la Secretaria de la mencionada Diputa. y la
Corporacion sin perjuicio de representarse a su tiempo en



el orden de lo acerca del agravio que se causa al Distrito es el enorme aumento que se repara en las cuotas q. por las dichas Contribuciones se adjudicaron sobre las que contribuía anteriormente, acuerda que se guarde y cumpla lo dispuesto por la Exma. Diputación, que se proceda a la formación de repartimientos con las formalidades que prescribe, y p. ello nombra desde luego q. repartidores sobre la riquesa territorial a Vicente Arce, Dn Manuel Cachara, Felipe Faybo, José Concheiro, y por las Industria y Comercio a Dn Vicente Miró Maceira, Dn José Domingo Meas, Dn Bernar- nardo Vidal y Dn Manuel Bougallo.

Se ha visto el Decreto oficial de la Provincia de C. veinte y cuatro del que rige, y el que se prebiere en una circular del Señor Jefe Político de la Provincia a los Ay. mo. de la misma adquirieron un reglamento facultativo sobre repa- ración y conservación de Carreteras Reales y Caminos y transitoriales, e igualmente acuerda que se guarde y cumpla y que para el pago del principal e importe de la conducción del Reglamento que se refiere se pida a su tiempo el oportuno libramiento.

Se dio cuenta del pliego de Condiciones que presenta la Comision de Obras publicas, y el remate de las que es ineludible construir en el edificio de la Carcel y acuerda confor- marse y que bajo las condiciones referidas se llebe a efecto el remate de que se trata, previa la competente publicacion de edictos señalándose para la efectua. del mismo el dia diez del proximo Febrero, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de la Prov. a fecha veinte y uno del que cursa por el q.

Se Sirbe aprobar la construcción de los Comunes de la Casa
Comunal y otros reparos que hay que hacer en la
propia, y la Corporación al paso que queda enterada acuer-
da que para sacar a público remate estas obras, pare e
expediente a los Señores de la Comisión de obras públicas, a fin
de que se Sirban proponer el pliego de condiciones bajo el
que haya de verificarse.

Se hizo presente por el Señor D. Fernando Carril
Comisionado por la compra de la máquina del Dicho q ha
sido del Pósito de Monasterio de Mofreg, que el remate
se habia adjudicado a su favor en la cantidad de seiscientos
n.º, precio de taxa, y al paso q también queda enterada
la Corporación y Patrocinios del buen celo del Sr. Comisio-
nado, acuerda que para el caso de merecer el remate
la aprobación del Señor Intendente de la Prov. se satis-
faga la cantidad en q tubo efecto y cuenta de los
gastos de Propios y arbitrios con lo mas que se cargue
por derechos de expediente, expidiéndose al su tiempo el oportuno
libramiento.

Lo propio se dio cuenta de un oficio del Señor Contad.
de Rentas Nacionales de esta Ciudad del fecha veinte y
cinco del corriente por el q se Sirbe remitir a este Ayuntamiento
las cinco matriculas de frutos Cibiles de los cinco Barrios
de que consta esta dicha Ciudad, a fin de que esta Corpora-
ción ponga su recaudación, y en su vista acuerda q el Secretario
dicho de los respectivos Alcaldes de Barrio a q cada
uno pertenece las entregue a los mismos para q estos lo
hagan en el Puyo caso de responsabilidad al Señor, mas
a propósito para la Recauda en dicho respectivo importe.

En lo acordaron D. D. S. y
C. S.



firmas de que yo Sr. Certifico =

El Conde de Tabuada

Juan M. Ramos

Jose Hilario Cabeiral

[Handwritten signature]

Man. Souto

Fernando Vazquez

[Handwritten signature]

José M. Ramos

Senores

El Conde de Tabuada
Nabiera
Nunera
Cordero
Castro
Troche

Acta del 31 de Enero de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Yatorce a treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. D. S. los Senores Dn Vicente Priol con de Tabuada Priolo, Conde de Tabuada Caballero de la Real y Militar orden de S. M. Maximiliano, Capitan de N. Pabio Veterano Alcalde Presidente, Dn Jose Hilario Nabiera, Dn Salvador Cordero, Dn Andres de Castro, Dn Agustin Nunera, Regidor y Dn Troylan Troche y Junigal, Procurador Publico, asi juntos y congregados acordaron lo sig.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta nuevamente del oficio del Senor Comandante Militar de esta Ciudad de que hace merito el anterior acuerdo con el informe puesto a continuacion en virtud del decreto marginal del Senor Jefe Político de la Prov., el que hallandole pla.

Corporación arreglados, aprobándolo y firmándolo acuerdo de los
debulla con oficio al propio Señor por el correo de hoy.

Así mismo se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe
Político de la Prov. a fecha veinte y ocho del que cursa y del
que se sirve manifestar a este Ayuntamiento que debe luego
puede proceder al remate del arbitrio de aguadiente, seg.
lo solicito en oficio de quince del mismo, sin perjuicio de lo
que se resuelva sobre las propuestas de arbitrios, y esta
Corporación hecha cargo acuerda quedar enterada.

Lo propio se dio cuenta del repartimiento hecho por la
Comision de Hacienda entre esta Ciudad y Parroquias de
su termino municipal, de las cantidades que por las contribu-
ciones de Vencimientos ordinarios y extraordinarios, Culto y
Censo Territorial y Comercio e industria, han correspondido a este
Distrito en el egecutado por la Cisma Disputacion Provincial
perteneciente al corriente año, y la Corporacion en su vista
acuerda que mediante el dividendo de las contribuciones totales, se hizo
con rigurosa proporcion a los de los años anteriores conformarse
con el, sin perjuicio de que la Comision cesaminara oportunamente
la exactitud de los datos que se han dado para la egecucion
de estos ultimos, procediendo desde luego a la forma y entrega
de las hipotecas a las Parroquias del Distrito, ocupandose igualmente
y sin levantar mano de hacer que los repartos de esta Ciudad
se verifiquen inmediatamente.

Tambien se dio cuenta de un reglamento para la reparacion
y conservacion de las Veredas principales y transversales de esta
Provincia mandado adquirir por circular de Viente del que rige
inserta en el Boletin oficial de veinte y cuatro del mismo,
y en vista de lo que contiene el Ayuntamiento acuerda que
obedezca y de cumplimiento en todas sus partes sean
pronto como se presente el Inspector nombrado por S. S.

Asi mismo se dio cuenta del informe evacuado por la O



Comision encargada de efectuarlo acerca del Camino del Fincal de la Veiga. Su fecha once del que cursa, y el Ayuntamiento hallarlo solo arreglado a la ley que rige sobre el particular, acuerda aprobarlo en todas sus partes.

Ugualmente se dio cuenta del informe que elaboraron los Señores Dn José Vitarro Nabreira, Dn Salvador Angel Cordero Regidorez y Dn J. Proylan Froche y Quintana Procurador Sindico, encargados de verificarlo acerca de las cuentas y Estados q el Depontario de Propios de esta Ciudad Sindico con lo demas q contiene, su fecha veinte del pres. y en su vista el Ay. mo acuerda conformarse con el en todas sus partes a excepcion de las obras q profiere respecto a que toda bica no son efectivas las cantidades que demuestra, en cuya virtud por ahora solo determina la del Camino Real como mas urgente por el establecimiento de los Carros Comoz q el Gobierno tiene indicado, y por ser el mas obligatorio del Pueblo, encargando sin embargo al Señor Presidente que para proceder a las obras de necesidad que tambien se proponen se sirva dictar las orden. convenientes para que enterado de los omros pueda en uso de su autoridad realizar sus debtes, los que una vez conseguido se verbera el Ay. mo disponerse construyan las enunciadas obras; en consecuencia de esto la Comision de Obras formalizara el oportuno expediente acerca de la obra determinada del Camino Real, q presentara cuanto mas antes le sea posible a la Corporacion para su debida inteligencia y aprobacion con lo mas q resuelva. En quanto a los demas particulares q abaraca el informe, se encarga al Señor Secretario su exacto cumplimiento.

Asi mismo se dio cuenta de una solicitud de José Cartelo y Vicente Torres su fecha veinte de O presente mes, por la q solicitan de esta Corporacion

les permita beneficiar carne de Fomeras sin que se les obligue a lo a que se constituyeron los arrendatarios del R. Muelle publico, y el Ayuntamiento de esta a lo acordado en tres de Mayo de mil ochocientos y cuarenta y cuatro

Asi lo acordaron S.S.S. y firmaron de que yo
 Sr. D. certifico =

El Conde de Taboada

Jose Hilario Nabeira

Juan Gomez

Salvador de Castro

Andres de Castro

Froylan Froche

Joaq. Nunez

Senores

El Conde de Taboada

- Nunez
- Nabeira
- Nunez
- Santo
- Carril
- Cordero
- Castro
- Froche

Acta del dia 7^o de Febrero de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Salamanca a siete de Febrero de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella S.S.S. los Señores Dn. Nicome Rodan de Taboada Priob, Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar orden de S.M. Carminegudo, Capitan de Nabeira Preterado, Alcalde Presidente, Dn. Juan Maria de Nabeira del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago Teniente de Alcalde, Dn. Jose Hilario Nabeira, Dn. Agustin Nunez, Dn. Manuel Souto, Dn. Fernando Carril, Dn. Salvador Cordero, Dn. Andres de Castro, Regidores, y Dn. Froylan Froche y Juniga, Pro. Sindicos, asi punto y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el Pacta anterior queda aprobada

Se dio cuenta del informe elaborado por el Señor Procurador Sindico acerca de la Reclamacion que hace el Comisionado de



Amortizacion del edificio que fue convento de Santo Domingo en esta Ciudad y mas particular es q abrania la comunicacion que dicho Comisionado paso a este Ayuntamiento en virtud de este asunto con fecha veinte y dos de Enero ult. y la Corporacion tomando presente que en el informe referido se demuestra con datos irrefragables el dominio q obtuvo y conserva en el estado edificio y la posesion q asi mismo le assiste acuerda que se traslade al referido Comisionado y contestacion al su estado oficio.

Se dio cuenta de un oficio de la Exma Diputacion de esta Provincia fecha tres del actual a que se sirve acompañar una nota de la riqueza que debe presuponerse a cada una de las Parroquias de este termino municipal y el repartimiento de las contribuciones de Utensilios y Culto y Clero en el presente año prebiniendo admas otras reglas a las cuales deben atenderse para efectuar esta operacion, y el Ayuntamiento considerando q por una parte se ha podido equivocarse en el calculo de la riqueza que se atribuye al Distrito, y por otra q se ha duplicado la que se calcula a San Martin de Porabio, pues que siendo este el unico anejo de la Parroquia de Santiago, se le designa separada de la que se adjudica a la misma por principal y anejo, acuerda q este haga asi presente a la Exma Diputacion Provincial para q se le informe de que sea hecho merito y rebajen solo demas lo q corresponda conforme a los datos estadisticos q han servido para la formacion de los repartimientos individuales en el ultimo año, en los q ya tubo que aumentar utilidades q no existian para poder qn la graduacion de cuotas con arreglo al tanto por ciento designado por la misma Exma Diputacion.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe

Político de esta Provincia fecha treinta y uno de Enero
ultimo en que importa una Real orden comunicada p^o el
Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula terminante
a que los ayuntamientos y Diputaciones Provinciales
se arreglen en la parte de atribuciones a lo determinado en la
dicha ley publicada en la materia con lo demás q^e contiene y
acuerda q^e se guarde y cumpla en el orden que se prescribe.

Se dio del propio modo cuenta de una Inst.^a que presenta el
Alcalde Pedraco de San Martin de Porabio fechada en este dia
por que solicita que en el repartimiento de Contribuciones se una
dicha Parroq.^a con el Pueblo como se tiene practicado, o en otro caso
que se le dege todo el Territorio que comprende desde la primera
Vencela inclusive del Campo de la Toria, y la Corporacion te-
niendo presente que en el ultimo extremo es de todo punto im-
procedente e inoportuno por que de estimarse se fraccionaria
una gran parte del Pueblo y su riqueza, y se despojaria
a este de lo que ha gozado siempre p^o la valuacion de
aquella y para el repartimiento coniguiente de las cuotas
de Contribucion en uno y otro punto, y reparando q^e en
tal extremo atendida la practica y costumbres inconexas, y q^e
lo mas expedito seria verificar la reunion que se reclama
para el arreglo de ambos como en todas epochas se verifico
en grado que despues de haberse separado el campo de la
principal, fue preciso volver a unirlos, con el objeto de
prevenir duplicaciones innecesarias y las impertinentes
cuestiones a que daban lugar, acuerda que al tiempo de
solicitarse de la Comis. Diputacion las rectificaciones de q^e
ha hecho merito sobre el calculo de riqueza y supresion
de la particularmente adjudicada a Porabio, se las dirija la
dicha instancia a fin de que tenga a bien acceder al pri-
mo extremo que abraza, o sea la reunion indicada, unico



Diez y siete

que puede merecer aprecio.

Así lo acordaron S. S. S. y firmaron De que yo J. P. G.

Certifico =

Juan M. Ramos

El Conde de Taboada

Don Hilario Nabera

Agustín Simón

Manuel Souto

Fernando Márquez Canilly

Andrés de Castro

Salvador Corvera

Fraylan Troche

Joaq. Narcea

Simón

Acta del día 12 de Febrero de 1845

Urbano de Taboada

Ramos

Simón

Souto

Troche

Nabera

Canilly

Corvera

Narcea

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Taboada a doce días del mes de Febrero año de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Don Vicente Poldan de Taboada Obispo, Conde de Taboada, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo Capitán de Navío retirado, alcalde Presidente, Don Juan María Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de Alcalde, Don José Hilario Nabera, Don Salvador Corvera, Don Manuel Souto, Don Agustín Simón Regidores y Don Fraylan Troche y Junquera, Procurador Sindico; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de la Real Orden de Viento ay elatro de Enero último inserta en el Boletín Oficial de la Prov. en el diez



Diez y ocho

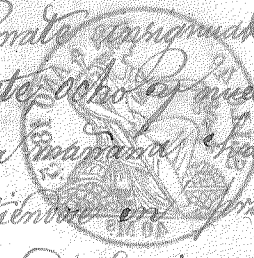
Acta del dia 17 de Febrero de 1845

Señores
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar
Don Juan de Salazar

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Portorico a diez y siete dias del mes de Febrero año de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. los Señores Dn. Vicente Maldan de Faboada, Puerto Conde de Faboada, Caballero de la Real y Militar orden de Dn. Berme Negro, Capitan de Navio retirado, Alcalde Presidente, Dn. Juan Maria Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de Alcalde, Dn. Jose Hilario Nabeira, Dn. Agustin Nunez, Dn. Manuel Louto, Dn. Salvador Cordero y Dn. Andres de Castro, Regidores, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior que se aprobava.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta Provincia fecha ocho del actual en que se debe transcribir el que se paso al Ingeniero encargado de la cuarta division de la Carretera general de Madrid a aquella Capital relativo a que con toda urgencia se procediere a la reparacion de la Carretera en la Arboleda, entrada y salida de esta poblacion para lo que cuenta el Ayuntamiento con bastantes fondos disponibles al objeto cuya peticion manda S. S. se lleve a ejecucion, y dado para mismo cuenta de otro oficio que paso el Celador Facultativo del Indico de Vamo de Caminos Dn. Jose M. Carrera que acompaña el presupuesto de las obras y materiales y necesarios para la ejecucion de las mismas, y debe tener lugar en dicha Carretera, y el pliego de condiciones que deben ser de dar para el temate de las mismas, todo de acuerdo con el repetido oficio del Señor Ingeniero, acordada que con arreglo a las condiciones remitidas por dicho competente y publicaciones de Dn. Dicho, y en el Plolator Oficial, se lleve al efecto el

 Remate singular para el cual se señalaron los días siete, ocho y nueve del presente mes de Mayo desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde de cada uno, admitiéndose en el primer remate posturas a las once, en el segundo a las diez y media, y en el tercero a las diez y media, concluyéndose al fin también a las once aunque no se interponga alguna de aquellas; y con el fin de que en la operación se camore con la inserción necesaria, y que la enajenación pueda servir en el acto las cosas que ocurran, acuerda igualmente que con este objeto se abra al Comisionado del Camino y p. q. pueda concurrir a los actos de remate, verificándose así bien de verificarse una y concluyéndose las obras volver con prebida audiencia del mismo Comisionado, y aun siendo preciso del Señor Ingeniero general lo que correspondiere para declarar también al Rematante, exento de ulteriores responsabilidades con el extremo q. apareciera haber cumplido lo a que se constituyese.

Así mismo se dio cuenta de un pliego adicional al de las condiciones de que trata el precedente acuerdo, que presentará los p. q. Comisionado de Obras de Utilidad pública, para el remate de la obra que debe tener lugar en la Cañonera Real, y el cual se dirigen por algunos p. q. particulares q. deben tenerse presentes al tiempo q. se realice la subasta; y el Ayuntamiento considerando que todo lo que la Comisión propone es de absoluta necesidad, acuerda q. se incluya en el remate de que se hace indicación, y que el importe de lo adicional forme como parte del tipo total para la admisión de posturas.

Se dio cuenta de una comunic. del Sr. Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia, fecha quince del actual por la cual se sirve prohibir que en el preciso término de quince días no cumplieren con las providencias de S. S. relativas al abono de la Parroquia de Truelva



Diez y nueve

del medio dieciséis correspondiente al año de mil ochocientos treinta y ocho, se verá en el caso de adoptar contra la municipalidad medidas coactivas con lo demás que contiene, y el Ayuntamiento a pesar de que el asunto en cuestión se halla pendiente de contestaciones con el Señor Jefe Político y Excmo. Diputación Provincial, sin ser visto precediendo de estos antecedentes, y con el fin de poder contestar al Señor Intendente lo que pueda tener cabida, acuerda que el citado oficio fraya a una Comisión conformada de los Señores Dn. José Hilario Nabeira y Dn. Andrés de Castro para q^e con su presencia, la del Expediente relativo al asunto y del tocante a la Contribución extraordinaria de guerra de seiscientos millores de soba foramen a lo meno^s y de una manera aproximada la liquida en suerita por el enunciado Señor Intendente, e informar al mismo tiempo lo que a él ofrezca y frayera.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha a trece del actual por q^e se sirve prevenir a este Ayuntamiento se crea bajo su responsabilidad de quien corresponda el libro de actas de la Junta de abramiento y de cion al de mil ochocientos Cuarenta y tres, instruyendo si necesario la causa correspondiente para que los Gobernadores citados buelvan al archibo con lo demás que contiene, y la Corpora^{on} deseando que se evite llegar al duro extremo de que se hace merito, acuerda que se de conocimiento del oficio insigniado a Dn. Rafael de Lago Secretario q^e en su oficio de la Junta esfuerza, al fin de que cuidando de buscar las actas de la misma, procure el inmediato cumplimiento de lo que se pretende, pues que de lo contrario no podrá menos de llegarse a la forma. De causa, unico medio de evitar la grave responsabilidad con q^e se comuna.

Tambien se dio cuenta de un oficio del

Depositarios de Propios de esta Ciudad fecha catorce
del mes de Mayo por que manifiesta a la Corporacion que
hallandose en sus Poderes suficientes caudales para satisfacer
a los Señores Curas Párrocos del Distrito sus asignaciones
el resto en que estan endescubierto por el año de mil ochocientos
cuarenta y tres y ocho meses del de cuarenta y
cuatro por cuenta de la Contribucion de Culto y Clero, se
expida el orden correspondiente para verificar dicho pago
consultando al mismo tiempo si el Curia Economo de Sta
Maria del Arroyo es acreedor a igual asignacion y si
que esta detallada a los Párrocos, e igualmente acuerda
que una vez que existen caudales en Deposition de la
indicada Contribucion de Culto y Clero, se pague por cuenta
de ellos a los Señores Párrocos propietarios del Distrito
lo que legitimamente se les adeude de mil ochocientos cuarenta
y tres y lo que les corresponda por los dos primeros tercios
de cuarenta y cuatro comunicandole al efecto este acuerdo al
Depositario para la efectucion de la solvencia y que cuide del
abono en las Dependencias de Hacienda Publica de las cantidades
que se entreguen; y por lo que toca al Curia Economo de Santa
Maria de esta Ciudad que ha consultado que a la Corporacion
hace el Depositario se debe a conocimiento del Sr. Intendente
para que se sirva resolver lo que considere justo y con
especialidad en favor del tanto que por su consignacion
deba bonificarse al dicho Curia Economo y tiempo en que deba
comenzar a cobrar.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
de esta Provincia fecha once del actual por que se sirve
disponer de este Ayuntamiento sin esperar muchas reclamaciones
satisfaga inmediatamente y a cuenta de sus fondos, las
cantidades que adeuda a Don Domingo Rodríguez y
consorte, reservandose la Corporacion el derecho de reclamarlas
despues al Juzgado de primera Instancia o a quien



Veinte

creyese deberlas satisfacer; y en vista de todo y sin embargo que el Ayuntamiento desea cumplir en cuanto alcance las ordenes del respetado Señor Jefe Político, con el fin de poder verificarlo del modo mas adecuado, acuerdo que se haga asi presente a S. S. y que al mismo tiempo se le manifieste que los cortos fondos que de la municipalidad existian en Casa de Millan comprometidos en el remate y pago de la carretera D. B., cuya construcción se debio mandar proceder con urgencia en oficio de ocho del actual: y solo hay disponibles los tocantes a los gastos del Partido Judicial, de cuenta de los cuales siempre que se determine podrá verificarse el pago y no de otra manera, caso que el mismo Señor Jefe Político lo resuelva, a cuyo fin se espere su contestacion.

Se dio cuenta de una manifestacion que hace la Comision de Hacienda relativa a las dificultades que encuentra en el repartimiento de Contribuciones en que está entendiendo a causa de la excesiva riqueza presupuesta por la Coma Diputa de la Provincia a este Distrito municipal con otros particularidades relativas a este negociado, y sin perjuicio de que se recuerde respetuosam. a S. E. la comunicacion que acerca del asunto se le ha dirigido a fin de que se sirva contestar con la brevedad posible en favor de lo que está reclamado tambien acuerda que mediante la dicha nota esta conforme a la de Otensibiliz presupuestas en la que ha remitido la misma Coma Diputacion, que se comuniquen a las Parroquias interesadas la cuota que les pertenece satisfacer al fin de que procedan inmediatamente al repartimiento individual por la oportuna recaudacion; y que por lo

que toca al ayuntamiento de Santiago de esta Ciudad, San Martin de Porabio y el Ide Santa Maria San Pedro das Venas se computaran en el comparto general del Pueblo, unico modo de evitar cuestiones acerca de graduacion de riqueza y division de terminos.

A lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo y sus
 Certifico =
 El Conde de Taboada Juan N. Ramos

Agustin Alvarez
 Esteban Cabreria
 Jose Esteban Cabeira

Maria Santa
 Andres de Castro
 Joaquin Blanco

S. S. S.
 El Conde de Taboada
 Nabeira
 N. S. S.
 N. S. S.
 N. S. S.
 N. S. S.
 N. S. S.

Acta del dia 25 de Febrero de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Santiago a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Don Vicente Moldan de Taboada Duque conde de Taboada Caballero de la Real y Militar orden de Sr. Hermenegildo Capitan de Navio retirado Alcalde Mayor Sr. Don Jose Esteban Nabeira Sr. Don Jose Sanchez Taamonde Sr. Agustin Alvarez Sr. Salvador Cordeiro y Sr. Andres de Castro Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Se leida el acta anterior quedo aprobada
 Se dio cuenta del informe que abarca la Comision en cargada de hacerlo por acuerdo de diez y siete del



Veinte y una

actual en Varon Ocho manifestado por el Senor Intendente de Puntas de la Prov. en comunicacion q' paso a este Ayuntamiento en quince del mismo con referencia al abono a la Parroquia de San Pablo del medio Ocho correspondiente a los años de treinta y siete y treinta y ocho; y el Ayuntamiento penetrado de los Varones en q' esta fundado dicho informe, acuerda conformarse con el en todas sus partes, y que se traslade al Senor Intendente y comunique a su estado oficial.

Tasi mismo se dio cuenta de una circular del Sr. Gefe Politico de esta Prov. a fecha cuatro del actual inserta en el Boletin oficial de diez del mismo numero veinte y cuatro por la cual manifiesta que el dia veinte y tres del actual se celebra en todos los Ayuntamientos de la Provincia cabecera de Partido una Junta compuesta de diez individuos por cada uno a fin de nombrar por mayoria un alumno q' debe concurrir a la Escuela normal de la Provincia a recibir la instruccion correspondiente con lo Ocerdas q' contiene, y el Ay. en su vista dando cumplimiento a lo que se prohibe acuerda nombrar a los Senores Sr. Manuel Sorto y Sr. Fernando Carril a efecto de asistir a la Junta q' se indica.

Y asi lo acordaron P.P.P. y firman de q' yo Sr. D. Joa. Hilario Cabeira

El Conde de Taboada

José Hilario Cabeira

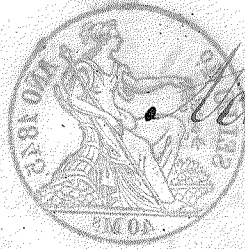
José Perdomo

Agustin Armer

Antonio de Castro

José Perdomo

Joaq. Nancos



Acta del día 24 de Febrero
de 1845.

Sres
Al Conde de Faboada
Nabeira
Núñez
Souto
Naamonde
Froche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cuatro días del mes de Febrero año mil ochocientos cuarenta y cinco Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Vicente Pol-dan de Faboada Priob' Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar orden de Dn Vermonegildo, Capitán de Nabis Veterado, Alcalde Presidente, Dn José Polario Nabeira, Dn Agustín Núñez, Dn Manuel Souto, Dn José Sanchez Naamonde, Regidores y Dn Troylan Froche y Jüniga Pror Sindico; así juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se dió cuenta de un repartimiento que presenta el Alcalde Pedáneo del Dn Pedro Das Vinas del importe a q. arcondieron las obras hechas en la reparacion de las rampas que se hallan a orilla de la Carretera Real, a fin de que el Ayuntamiento le autorice para su cobranza, y este acuerda en su vista que pase a la Comision de obras de utilidad pública a fin de que informada de las de que se hace mérito informe cuanto le ofrezca y parezca en el particular.

Se dió cuenta de una solicitud de Dn Juan Matias Hernandez Ricino que ha sido de esta Ciudad, fechada en la de la Corona a primero del actual por la que pide se le franquee Certifica comprensiva de si durante el tiempo q. permanecio en esta poblacion ejerciendo su profesion lo ha beneficiado con decoro y beneficio del pueblo, y que en la Junta de Caridad y beneficencia a que ha pertenecido en el mismo ha trabajado con afan en obsequio de la humanidad

Veinte y dos



Obediente, así como que ha sido siempre amante de la paz
 prestando ciega obediencia a las autoridades constituidas, y
 la Corporación acuerda en vista de ello que en virtud de
 haber el interesado ejercido la Profesión de Médico el
 tiempo que su solicitud refiere empleándose en ella al igual q
 los otros Facultativos, sin que contra él tanto p este motivo
 cuanto p el de su conducta bajo todos aspectos haya
 dado motivo a que se produjera queja de ninguna especie
 contra su comportamiento, antes al contrario ha merecido la
 confianza de haber sido elegido Regidor del Ayuntamiento
 habiendo desempeñado varias Comisiones mereciendo p ello
 la firminación de la Corporación de aquel entonces, siendo
 cierto que en la Junta de Beneficencia ha trabajado
 con actividad y celo en bien y obsequio de los pobres
 enfermos del Hospital de esta Ciudad; el Secretario
 de la Corporación franquea a continuación certificados de lo
 q resulta de este acuerdo a la letra.

Así lo acordaron S. S. y firmaron de que yo
 Sr. D. Justo =

El Sr. D. Justo

Don Esteban Cabeiro

Don José María de Aguirre

Don Juan María

Don Juan María

Sonores



Acta del día 3 de Marzo
de 1845

El Conde de Faboada
Nabeira
Vaamonde
Núñez
Souto
Carril
Cordero
Castro
Troche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orense, a tres de Marzo de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella S.S.S. los Señores Dn Vicente Roban de Faboada Priob Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo, Capitán de Navio retirado, Alcalde Presidente, Dn José Hilario Nabeira, Dn José Sanchez Vaamonde, Dn Agustín Núñez, D. Manuel Souto, Dn Fernando Carril, Dn Salvador Cordero, Dn Andrés de Castro, Regidores y Dn Troylan Troche y Yunque Procurador Sindico; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Jefe Político de esta Provincia fecha veinte y ocho del ultimo Febrero y el cual manifiesta de halla conforme con la opinion del Ay. respecto a satisfacer a Dn Domingo Rodriguez y conde de las cantidades q' anticiparon al Partido José Longueira que se entienda por cuenta de los gastos del Partido Judicial; y el Ayuntamiento dando cumplimiento a lo dispuesto por el mismo Señor Jefe Político, acuerda despida el correspondiente libramiento expresivo de los antecedentes q' hubo en el asunto con referencia a poner en claro los fondos de que se dispone a virtud de la comunicacion citada, y que a su tiempo sean de abono en cuentas; y se oficie al Señor Juez de primera Instancia del Partido y a q' con arreglo a lo q' tiene prevenido el Señor Jefe Político tenga presente q' cuando se le permita por el Superior Tribunal la tasa de costas del proceso relativo a este negocio



Veinte y tres

Se sirva remitir el correspondiente testimonio a q. pueda tener efecto el reintegro de los fondos del Partido Judicial que ahora adelantan las cantidades referidas uniéndose al Expediente tan pronto se reciba, dando cuenta nuevamente al Secretario.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Ptas. Nacionales de esta Prov. a fecha veinte y siete del ultimo Febrero terminante a que para el día quince del actual mes satisfaga este Ayuntamiento en la Depositionaria de Ptas. de este Partido la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y cinco m. treinta y dos m. que este Ayuntamiento está adeudando por el cinco por ciento de los productos de arbitrios q. disfruta desde el año de mil ochocientos treinta y ocho al de cuarenta y tres inclusive, fidiendo al mismo tiempo se le facilite una noticia de lo que hubieren producido dichos arbitrios desde primero de Enero de mil ochocientos treinta hasta fin de treinta y siete, bien fuere por arrendamiento o por administracion, acuerda la municipalidad q. para contestar con acierto al Señor Intendente lo q. haya sobre el particular, se tramite la comunicacion referida al Depositario, exigiendole al mismo tiempo q. con la mayor premura contente lo q. resulte y le pasareca acompañando nota expresiva de los productos de dichos arbitrios, tanto q. ciento que les corresponde a cada año, cartas de pago que acrediten haberlo beneficiado, sus fechas y autoridades que las expedieron desde el año de mil ochocientos treinta al de cuarenta y tres ambos inclusive.

Asi mismo se dio cuenta de otro oficio del Señor Contador de Ptas. de este Partido exigiendo igualmente la cantidad de que hace mérito el oficio del Señor Intendente de Provincia al que es alusivo el precedente acuerdo, y la municipalidad acuerda se le contente q. habiendo recibido este Ayuntamiento del Señor Intendente un oficio sobre el mismo particular exigiendo además

Otras noticias, siendo un poco mas generoso en sus plazos pe-
rentorios, que la Administracion de Prov.^a como se sirve indi-
carles parece ocioso que sobre un mismo asunto se tengan con-
testaciones con dos autoridades de un mismo ramo, quedando la
Corporacion en seguir sobre aquel las que combengan con el
Señor Intendente.

El Señor Alcalde presente en este Ayuntamiento la Ses
cuentas de propios y las del Partido Judicial correspondi-
a los ultimos nueve meses del año ultimo, y el Ay.^{to} acuerda
pasar a los Señores Dn Manuel Porto y Dn Trifon
Troche para que examinandolas informen a la Corpora.
lo que les parezca y de ellas resulte.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Ptas
Nacionales de esta Prov.^a fecha veinte y cuatro del ultimo
Febrero por el cual y en contestacion a la consulta q.^{ta} se le
ha dirigido en diez y ocho del mismo mes acerca de las
arignacion que debe percibir el Economo de Santa Maria del
Brogue y tiempo en que debe principiar a disfrutarla se
sirve manifestar que si el nombramiento hecho por los
Gobernadores de esta Diocesis en favor de Dn Vicente Perez
terminantemente p.^a desempeñar las cargas del curato como
Economos, se está en el caso de abonarsele por su arignacion
personal tres mil rs. anuales a la igualdad q.^{ta} los demas
de su clase, principiando a beneficiarse desde el dia en que
tomó posesion del repetido Economato, y el Ayuntam.
acuerda que para la debida formalidad del pago, y
formacion de Expediente en cumplimiento de lo q.^{ta} el Sr.
Intendente pteñe, se oficie al Cura Economo de Santa
Maria del Brogue de esta Ciudad p.^a que se sirva
manifestar al Señor Presidente el título u oficio de su
nombramiento q.^{ta} los Señores Gobernadores del Arzobis-
pado, el que dispondra se tome copia a la letra del
mismo y se abra al Expediente, y del hecho se expida



Veinte y cuatro

libramiento a su favor desahogado el recibo segun prebiente
el Boletín de veinte y ocho de Febrero y que surta los
efectos contriguientes, teniendo presente que este Señor ha
recibido antes de ahora cuatrocientos r.

Se dio cuenta del Inventario de los documentos que el Secretario
que ha sido de la Junta del abastecimiento Nacional de mil ochocientos
cuarenta y tres Sr Rafael de Lago, ha entregado al actual de
Ayuntam.^{to} y reparando la Copiacion que del indicado Inventario
se nota se falta la primera y principal acta de abastecimiento y
han firmado varias personas de caracter y categoria de la
poblacion y motivando la exigencia de estos documentos la exposi-
cion del Señor Comandante Militar de esta Ciudad la misma
acta del promunciamiento y nombramiento de individuos y componer
la Junta, en cuya operacion manifiesta haber tomado parte, la
que sin embargo no aparece entre los papeles que se entregan; ha
gare saber de nuevo al espuesto Sr Lago indague su paradero
y la presente bajo su responsabilidad, pues de otro modo no se
da cumplimiento a lo Resuelto sobre este negociado y el Señor Jefe
Político.

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de Ptas
Nacionales de esta Provincia fecha veinte y siete de Febrero ultimo
inserta en el Boletín oficial de diez del actual numero Veinte y
cinco por la cual manifiesta a los Ayuntamientos entre otros
particulares que si para el presente Tercio de Abril no tubiesen
satisfecho en la Despouaria de Hacienda publica las Contribu-
ciones que les corresponden, despachara a prohemio hasta tanto lo
verifiquen, con que sirva de disculpa la falta de aprovision
de los repartimientos en atencion a haberlo mandado for-
mar con bastante anticipacion la Coma Diputacion Provincial
y el Ayuntamiento acuerda que la Comision encargada de realisar

los repartos de las Contribuciones q. se indican se ocupe incerran-
temente en su formacion hasta ultimarlas con toda energia y actibi-
dad, facultandole para que dirima todo obstaculo y entorpecimiento
en el asunto, y tomando todas las mas providencias que consiere
necesarias, pues que el Ayuntamiento le autoriza en toda forma p.
ello.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador de bienes Nacion.
de esta Ciudad fecha del dia de hoy por el que se pide transcribir
el que le han dirigido las oficinas del Ramo de la Prov. ^{al} aprovam-
do el Remate echo por este Ayuntamiento de la maquina del Pelos
del ex-Monasterio de Monsero con lo demas q. contiene, y el
Ayuntamiento en su vista acuerda facultar al Senor D. Fernando
Parril para que pagando dicha Maquina le recoga y la entregue
en la Casa Consistorial recogiendo recibo del Secretario que se encar-
gara de ella, teniendola a disposicion del Ayuntamiento, y en virtud
de que en la consecucion de este Pelos ha practicado el Senor D.
Fran. Nidal Comisionado de Amortizacion en esta Ciudad servicios
muy importantes en obsequio y beneficio del pueblo empleando todo
su celo para que con la prontitud que se nota, y q. tan in-
dispensable se ha sido para la poblacion profundamente reconocida
la Corporacion a su comportamiento tanto en el desempeño de sus
obligaciones como en la oficiosidad q. mostro sin comprometer aque-
llas acuerda igualmente se den las mas expresivas gracias p.
medio de oficio, cuyo encargo se comete al Sr. Presidente.

Se dio cuenta del pliego de condiciones bajo las cuales ha de rema-
tarse la obra de la reforma de los Comunes de la Casa Consistorial, y el
Ay. ^{mo} acuerda aprobarle en todas sus partes a excepcion de q. las paredes q.
manifiestan sean con barro se ejecuten con Cal y arena.

Ahi lo acordaron y firman de q. yo. Dno. Pontificio =

El Conde de Salvadora

Amador de Castro
Salvador A. Castro

Jose de la Cruz
Augustin Vivero



Veinte y cinco

Señores

Acta del día 7 de Marzo de 1845

El Conde de Faboada
Damos
Nabeira
Núñez
Lorito
Carril
Cordero
Troche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Oaxaca a siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S.S.S. los Señores Dn Vicente Rodan de Faboada y Niño Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo Capitán de Navio Retirado, Alcalde Presidente de San Hermenegildo, Capitán de Navio Retirado, Alcalde Presidente Dn Juan María Damos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de Alcalde Dn José Hilario Nabeira; Dn Agustín Núñez, Dn Manuel Lorito, Dn Fernando Carril, Dn Salvador Cordero, Regidores y Dn Troilan Troche y Jiménez, Procurador Síndico; así fueros y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada Se dio cuenta de una circular del Sr Jefe Político de esta Prov. fecha veinte y dos de Febrero último inserta en el Boletín oficial de tres del actual número. Breve y seis que comprende una Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación. Terminante a que los Alcaldes y Ay. continúen en la recaudación de contribuciones en el interior que el Gobierno de S.M. no nombra Comisionados especiales y que el Ayuntamiento acuerde quedar enterado mediante a que y ahora en este distrito ya se practica lo que se prescribe.

Se dio cuenta nuevamente del oficio del Señor Intendente de Rentas Nacionales de esta Prov. en reclamación de la cantidad de siete mil quinientos cincuenta y cinco m y treinta y dos mrs de que supone deudor a este Ayuntamiento por el cinco por ciento de sus arbitrios municipales desde el año de mil ochocientos treinta y ocho al de cuarenta y tres y de lo contestado y el Depósito de este Ay. a la pregunta de sobre este particular se le hizo en cuatro del actual, y la Corporación. teniendo presentes de los documentos que existen en la Secretaría concernientes

a los fondos de propios y arbitrios, resulta q en los años a
que el dicho oficio se refiere, se subvento el cinco y cinco, y
cuyo motivo debel partir de alguna equibca on la reclamacion
q se trata, y considerando asi bien q aunque por los citados
documentos aparece de igual manera haberse sacado estas despen-
sencias competentes las oportunas cartas de pago del mismo cinco
por ciento, estas se remitieron con las cuentas originales a la
Diputacion, sin que hasta ahora se hayan debido unir y obrar
ni sea por ello posible hacer certificacion especial de sus fechas
acuerda que con miramiento a todo y a fin de verbamecer cual-
quiera duda que en el particular consta, se conteste al referido
Sr. Intendente manifestandole la improcedencia de la reclama-
cion de la Contaduria de Prov. y el error q debio haberla
motivado acompañandole p a ello una nota certificada de las
cantidades q por el expresado respecto se pagaron desde
mil ochocientos treinta y ocho inclusive hasta mil ochoc.
cuarenta y tres, e indicando al propio tiempo a S. S. q
en respecto de las cuotas de pago ocurriere alguna duda se
sirva disponer que con el objeto de removerla se recifan las
noticias competentes de la Propia Coma Diputacion, y
por lo que toca a la certificacion que se pide del importe
de los arbitrios de años anteriores, igualmente acuerda q se
dirija a la prebida posible, pero anadiendo al propio
tiempo q el tanto por ciento a q estaban afectos
p a la Hacienda se cubria por un Encabexamiento
bajo cuota fija convenido con la misma.

Se dio asi mismo cuenta de un oficio del Sr. Jefe
Politico de esta Provincia fecha veinte y cinco del
ultimo febrero por el q se pide sobre el remate qn
aprima al remate del arbitrio impuesto y este ay.
sobre el ramo de aguardientes, igualmente acuerda
guardar enterado con satisfaccion q se preberiga
al rematante concurra a constituir las fianzas q en



Veinte y seis

el Expediente de Nemate de Serrignam.

Se presentó por el Secretario el acta del abramiento Nacional de diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres suscrita de los Señores Alcaldes de Pajuella época del Secretario y en la misma lo hera del Ayuntamiento y de otras diferentes personas, y la Corporación al paro q queda enterada de este documento acuerda q se archive y que del su presenta en y de los mas tocantes a la Junta de Gobierno de este Partido en el indicado abramiento de la oportuna noticia al Sr. Jefe Político de esta Prov. a los efectos q estime convenientes, manifestandole q todo queda Archibado en la Gria del Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una solicitud de D.ª Maria Ylla de Cadeñal Directora de la Escuela publica de niñas de esta Ciudad en q solicita que el Ay.º disponga se hagan factibas las pensiones que al propio establecimiento adeudan Don Francisco Quenta y otros con lo demas q contiene en atencion a que según lo q se refiere ya se hizo en Justicia la execucion de los pagos de q se trata, y que se promueve de instarlo se presentó como actora la misma maestra de niñas; considerando la Corporación q todo ello que estos asuntos marcharan mas expeditamente continuandose por el orden q se radicaron, acuerda facultar a la referida maestra para q los actibe particular y judicialmente de su cuenta y bajo las bases q lo estubo anteriormente, espidiendole para hacerlo constar el oportuno Certificado.

Se dió cuenta del informe q elabora la Comision de Obras de utilidad publica acerca del Expediente y repartimiento formado q el Pedaneo de San Pedro das Vinas del costo de la construcción de las rampas a orillas de la carretera N. de la Corona y caminos transversales de dicha Parroquia y el Ay.º acuerda

que se proceda al reconocimiento de las obras y medio o el
 inteligente Manuel Barro, a fin de que declare si las dichas
 obras se hallan arregladas al pliego de condiciones y si su valor
 pedito pudo ascender a la cantidad en que fueron rematadas con
 reducción del servicio personal que hubiesen prestado los vecinos y
 que se verificado esto se practique lo mas que la Comision pro-
 pone p. que ni se proceda a cobranza alguna sin la autorizacion
 competente; ni aquella se estienda a otros contribuyentes q. los
 que deban serlo conforme a las instrucciones vigentes.

Asi lo acordaron P.P.P. y firmaron de que yo Sr. D. Juan

Certifico =

El Conde de Taboada

Juan M. Barro

José María Siles

Salvador

Acta del dia 11 de Marzo de
 1845

- Senores
- El Conde de Taboada
- Nabeira
- Nunon
- Louto
- Castro
- Cordero
- Troche

On la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de P. de
 a once dias del mes de Marzo año de mil ochoc. e cuarenta y cinco
 Reunidos en ella J. J. J. los Senores D. Vicente Roban de P. Taboada
 Priolo Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar orden
 de San Hermenegildo, Capitan de Navio retirado, Alcaide Prorid.
 D. José de Olayo Nabeira, D. Agustin Nunon, D. Manuel
 Louto, D. Amos de Castro, D. Labrador Cordero, Regid.
 y D. Froilan Troche y Zuniga, Procurador Sindico, Jefe
 Junta, y congregados y asistidos lo siguiente

Leida el acta ant. or quedo aprobada
 Teniendo presente esta Corporacion que en los dias siete y ocho
 del actual, señalados el primero p. el remate en posturas



Veinte y siete

a la llama, y el segundo para el de decimas y medias de las
 obras que procura la reparacion del trozo de carretera D. N. que
 esta a cargo del Ayuntamiento, no se ha presentado licitador alguno,
 y que el noble Sr. D. Prignano asi mismo se opone a la admision de cuantas
 y medias y conclusion nuevamente a la llama ningunas fijas han me-
 diado de el Ayuntamiento considerarse ventajosas cuyo motivo ha tenido
 por conveniente suspenderlo a evitar los perjuicios q. pudieran acarrear
 a los fondos publicos por efecto del consplot q. hubiere en los licitad-
 ores, acuerda q. se haga publico nuevamente el remate mencionado anun-
 ciandolo en el Boletin Oficial de la Prov. y por medio de edictos
 en las poblaciones de la Coruna, Ferrol, Quintero, Santiago y
 Pontevedra, señalando al objeto los dias veinte y ocho, veinte
 y nueve y treinta del actual con observancia de las formalidades
 prescritas y al caso, y de que hace referencia el Expediente
 relativo a este negociado, suendose espresion de las sumas en q. la obra
 ha sido presupuestada.

Y asi lo acordaron S. S. S. y firman de q. yo Se-
 cretario Certifico =

El Conde de Taboada

[Signature]
 Andres de Carlos

[Signature]
 Salvador de la Cruz

Senores

Blonde Faboada

Pabeira

Naamonde

Soute

Cordero

Froche



Acta del dia 14 de Marzo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pontevedra a catorce dias del mes de Marzo año de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Senores Dn Vicente Molin de Faboada Miobó Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar orden del San Hermenegildo, Capitan de Navio Retirado, Plural Presidente; Dn José Melario Nabira; Dn José Sanchez Naamonde, Dn Manuel Soute, Dn Salvador Cordero, Regidores y Dn Froylan Froche y Juniga, Pro. Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehuda el acta ant. or quedo aprobada

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas Nacion. de esta Prov. a fecha once del actual en el que se sirve transcribir el of. Pafone remitido a este Ayuntamiento con la del once de Enero ult. y terminante a que se satisfaga a Dn Salvador de Ponte comisionado of. Charido por S. S. p. a ejecutar a este Distrito por las Contribuciones que adeudaba, el importe de los salarios que ha devengado por cuenta de los sujetos que ha ejecutado a prorroga entre los mismos con lo demas of. contiene, y el ajustamiento en su virtud acuerda se conteste a S. S. que el oficio de once de Enero ultimo no se ha recibido: que sin embargo teniendo presente sus superiores Resoluciones sobre este particular comunicadas en otro oficio fecha catorce de Diciembre ultimo hubiera ya estado cumplimentada por el Senor Presidente y ex. Procurador Pro. Sindico si el Comisionado Ponte. consecuencia del oficio ultimamente citado no se hubiera marchado precipitadamente sin despedirse ni escribir cosa alguna como debia: que apear de ello se le oficio al Excmo Consistorial en esta fecha y que a virtud de no haber quedado antecedentes en la Secretaria de esta Corporacion se sirva presentar en ella el Expediente de ejecucion o relacion de los Senores contra quienes ha procedido, todo con la premura



Veinte y ocho

posible para que con la misma quede cumplimentada la
disposicion de S. S.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Señor Jefe
Político de esta Prov. a fecha diez del actual y que manifiesta
a este Ayuntamiento le propenda los proyectos en quienes se trata de
la eleccion de Inspectores de Caminos de este Distrito con lo demas
que contiene en su vista acuerda se le conteste a S. S. y la
Confianza que en el cuidado de dar cumplimiento a su disposi-
cion, y se conseguirlo con orden y discernimiento, se hace el
expuesto oficio a los Señores D. Andres de Castro y Dn
Fernando Carril Comisionados de Policia Urbana y Obras
publicas, para que con la brevedad posible firmen la lista
que se exige y la presenten al Ayuntamiento con una o sus primeras
Copias para la determinacion de D. D. convenientes y se
pueda dar cumplimiento a la orden referida.

Asi lo acordaron S. S. y firman de que yo el
Secretario Certifico=

El Unde de labrada

Y asi por S. S. y

Sevilla a 28 de Mayo de 1845

Señores



Acta de 25 de Marzo
de 1845

El Conde de Faboada
Souto
Número
Correros
Carril
Troche

En la Sala Capitular de la Casa Comisitorial de esta Ciudad de Pavia el veinte y cinco días del mes de Marzo año de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Vicente Proban de Faboada Niño Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegildo Capitán de N. S. Retirado Alcalde Presidente, Dn Manuel Souto, Dn Agustín Número, Dn Salvador Correro, Dn Fernando Carril, Regidores y Dn Francisco Troche Procurador Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta del Boletín oficial de la Prov. del día Domingo veinte y tres del que rige número cuarenta y siete y contiene una circular de la Junta Provincial de la Ciudad de la Corona su fecha diez y nueve del mismo relativa a que el Ay. mo nombre una Junta de Sanidad, y en su virtud acuerda se guarde y cumpla, y que en la primera Sesion con presencia de los antecesores se proceda a la forma de la Junta q. refiere.

Se dio asi bien cuenta de la Real orden q. que se prohibe q. a los aforados se guarden todas las exenciones q. por ordenanza les competen; y en su vista el Ay. mo acuerda se guarde y cumpla.

Lo propio se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de la Prov. su fecha diez y siete del que corre y que vino en aprobar la propuesta de arbitrios formulada y este Ay. mo a el presente año a excepcion del de un real en arroyo de Vinos del pais, y el Ay. mo en su vista acuerda se saque a remate en los días primeros, dos y tres del entrante Abril, a cuyo fin se anuncie al público en el día de mañana, y q. se afecte de que a lo sucesivo haya noticia de las entradas y salidas q. se hubieren beneficiado del vino afecto con este gravamen se encarga que Dn José Pita lleve cuenta y razon exacta de las mismas, y concienzo de la corpora. on, nombrando asi bien a los Señores



Veinte y nueve

de la Comision de Hacienda a efecto de redactar el correspondiente pliego de condiciones bajo las q se haya de verificar el remate.

Asi mismo se dio cuenta de otro oficio del Señor Jefe Político de esta Prov. de fecha diez y siete del que rige relativo al que este Ay. m. del informe acerca de una instancia que le elevaron Pedro de San Pedro y Secino y de Coyros e informe evacuado por el Ayuntamiento de aquel Distrito acerca de la misma que incluye original en que se ve que el indicado Ay. m. engloba en el remate del Encabezado el arbitrio de Octavilla con las demas particularidades de Cabrera, y el Ayuntamiento en su vista acuerda nombrar una Comision compuesta de los Señores Dn José Hilario Nabeira y Dn Andres de Castro, a fin de que manifiesten a esta Corporacion lo q cream conveniente con referencia de los antecedentes, y en su vista resolver esta municipalidad lo conducente

Se dio cuenta de la designacion de Pugeto y fecha por la Comision nombrada al efecto de los inspectores de la reparacion de Caminos Vecinales y transversales Dn Tiburcio Pringas, Dn Diego Pereyra y Dn Juan Frastoy, y el Ay. m. acuerda conformarse con ello poniendolo en conocimiento de dicho Señor Jefe Político.

Asi lo acordaron J. S. S. y firmados de que yo Jefe Político =

El Vnde de taborda

Fernando Viquez Carril / Agustín Amador

Antonio S. Carril

Señores



Acta de 31 de Marzo de 1845

El Conde de Faboada

Pramo S
Núñez

Souto
Cordero

Castro
Troche

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bet. a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Vicente Polsoan de Faboada Duob' Conde de Faboada Caballero de la Real y Militar Orden de Sant Hermenegildo, Capitan de Navio retirado, Alcalde Presidente Dn Juan Maria Pramo, del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Teniente de Alcalde, Dn Agustín Núñez, Dn Manuel Souto, Dn Salvador Cordero, Dn Andres de Castro, Regidores y Dn Ferrnlan Troche y Zuniga, Pro' Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Ptas Nacionales de esta Prov. fecha veinte y ocho del actual a q se pide acompañar una copia de las diligencias practicadas y el Comisionado ejecutor y contribuciones contra este distrito Dn Salvador de Ponte a efecto de que por cuenta de los deudores contra quienes se ha dirigido sea solventado de sus dietas, y la Corporación reparando q en la copia y diligencias de que ha hecho mérito no existe la liquidacion de las dietas legitimamente debidas, acuerda q se reclame con urgencia del Comisionado Dn Salvador de Ponte y q hallandose conforme a la actuacion y al salario q se hubiere designado en el despacho de apremio, se proceda al pago de su importe a prorrata entre todos los deudores omisos q constan en las referidas diligencias de una manera breve y sumaria expediendo p. ello la comision competente q el Señor Alcalde Presidente.

Consecuente a lo acordado en el acta anterior presento el Secret. los antecedentes q han podido reunirse relativos a la Junta de Sanidad q se estableció en esta Ciudad en años anteriores y conforme a lo q está prescrito en el particular por el Señor Jefe Político, acuerda igualmente q se instale desde luego la dicha Junta compuesta de los individuos q designa el artículo cuarto del decreto de Cortes de diez y seis de Julio de mil ochoc.



Trinta

treinta y siete bajo la presidencia del Señor Alcalde, y a este efecto desde luego nombra la Corporación p.^a la Junta referida al Caballero Regidor D.ⁿ Manuel de Louto, D.ⁿ Roque Antonio Paz, Párroco de San Martín de Tobar y más antiguo en el Distrito, D.ⁿ Cosme Antolini Ferraro, y Médico D.ⁿ Domingo Gomez a quienes se de conocimiento por medio del oportuno oficio p.^a el desempeño de tan importante encargo

Se dio cuenta de un oficio del Definitario de Propios de esta Ciudad, fecha veinte y nueve del actual por el que hace presente a la Corporación las dificultades q.^e se le ofrecen acerca del pago al Perito D.ⁿ Domingo Cachana que entendió en la división de fincas, de los doscientos ducados q.^e del su^o acuerdo se abonaron q.^e el trabajo q.^e le ocasionó esta operación, y acuerda q.^e para resolver en traron del asunto con el acuerdo q.^e corresponde pare el oficio mencionado con los antecedentes a q.^e se refiere, a la Comisión de Hacienda p.^a que se sirva informar lo que se ofrezca y parecer, oficiándose en el interior al Definitario para q.^e suspenda la entrega de otros sumas hasta que se le comuniquen nueva determinación.

Teniendo presente la Corporación que a pesar de los esfuerzos q.^e ha empleado p.^a beneficiar con ventaja el término del trozo de carretera Real q.^e se halla a su cargo, y atendiendo a que no obstante a haberlo restituido al igual que las publicaciones, no pudo lograrse pronta q.^e fuere admisible o proposición de igual clase, acuerda q.^e a fin de apurar todos los medios q.^e presenten alguna esperanza en el asunto se intente un nuevo término bajo la cantidad propuesta en el expediente, y que se anuncie al público q.^e media de bando, y en el Boletín oficial señalándose para el objeto los días once, doce y trece del proximo Abril, desde las diez de la mañana hasta las diez de la tarde de cada uno, y q.^e sin perjuicio se de cuenta de lo accedido y acordado al Señor Jefe Político p.^a que se sirva

Reconocer q. el Ayuntamiento procura con el mayor celo cumplimiento de sus superiores disposiciones.

Así lo acordaron S. P. P. y firmaron de que yo Srio
Certifico-

El Conde de Taboada Juan M. Ramos

Andrés de Castro Agustín Suárez

Salvador Cordero

Señores

El Conde Faboada
Ramos
Niños
Souto
Carril
Cordero
Castro
Proche

Acta del día 8.º de Abril de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a ocho días del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Vicente Provan de Faboada Riobó Conde de Taboada Caballero de la Real y Militar orden de San Hermenegido, Capitán de Navio retirado, D. Alcalde Presidente, D. Juan de María Ramos del Promio y Claustro de la Universidad de Santiago, Poniente de Alcalde, D. Manuel Souto, D. Agustín Suárez, D. Fernando Carril, D. Andrés de Castro, D. Salvador Cordero Regidores y D. Froylan Proche y Juniga Provisor Sindico; así juntos y congregados acordaron lo sig. te

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta del informe que obacia el Señor Procurador Sindico con fecha siete del actual acerca del Expediente de Demanda interpuesta por D.ª María del Carmen Carrasco viuda de D. Juan Oriuri, sobre cobrarse del pago de varias pensiones con que debe contribuir al Colegio de Huelafarras de esta Ciudad al cual acompaña un testimonio expedido por el C.º de este Numero D.ª Antonio Perito Caramez de varios document-



Veintiuna

tos referidos a la cuestion cuyo derecho acordaron al
cincuenta y dos n.º y treinta m.º que el mismo Señor Sin-
dico ha suplido y pide su abono sobre los demas particular
de dicho informe contiene, y el Sr. mo considerando q. por el enuncial
informe y documento que se acompañan, fuere en su Sentor
venirse en consciencia de la improcedencia de las pretensiones de D.ª
María del Carmen Carrasco q. por lo tanto se hace
oportuno repeler en Justicia, y con especialidad q. interesarse
en ello el sostenimiento y prosperidad de un establecimiento mas
necesario e indispensable qual es la Escuela de niñas, aciendo
q. el referido informe y antecedentes se remitan al Señor
Jefe Político y a la Resolucion q. fuere conducente a la
observancia de los derechos del Sr. mo en el particular y q. lo
de local de los cincuenta y dos n.º y treinta m.º Antici-
pado se p. este asunto y el expuesto Señor Procurador
Sindico, asi mismo acuerda que se le pague por los gastos
de Propio, expusimose al efecto de oportuno libramto

El Señor Procurador Sindico hizo presente que en el presupuesto
y descripcion de la obra de la Carretera P. U. q. practico el
Medador Sr. José Maria Carrero se irrogan diferentes
perjuicios al Pueblo y a los fondos de el Sr. mo en varios
sentidos, se le intenta publicar la planamta. P. principal
y de mayor contratacion qual es la conocida con el nombre de
Camino de la Peria atravesandola con la expuesta Carretera y
dibujandola de una manera q. sobre ser fea a la simple
vista, prepara enormes daños p. la franca y expedita celebracion
de mercados, sustancial objeto a q. esta destinado en toda su
estension, en grado q. una vez impedido en todo o parte no hay
otro local por que suplirlo. Asi mismo manifesto que en el
carga de varas de Camino, cuya construccion aplico el insignia de
Medador al Sr. mo ha padecido notable horror, fuer P. U.

Respica muchas mas de las q se corresponden, era que no
debe tolerarse, ya q el grabamen q respota en el momento e
ya por el estado q se respica p^a lo sucesivo, espuso de identico
modo que en el pliego de condiciones y en la designacion de
las obras por sufragandas existe obscuridad y confusion y se
destruyeron las legitimas atribuciones del Ay. mo. motivo q q
se acordaron de las interposiciones p^omisibles los concu-
rentes a los mismos remates, resultando q ello q nada
debe esperarse ya del tercero que se anuncio ni de quanto se apu-
rara mientras que no se remuevan los obstaculos resistentes y se restituya
todo a un sistema claro, sencillo y que este al alcance de toda clase
de personas, pide pues que se suspenda el indicado tercer remate
premitiendo anunciandose al publico esta medida por medio de edictos
y que bajo la aprobacion del Senor Jefe Politico se libe a efecto
el empesado de toda la espuesta Plaza denominada Campo de
la feria como tal y segun se contrato antes de ahora, que
se proceda a la nueva adjudicacion de las trescientas veinte y
cinco varas de Carretera q al Ay. mo. incumba costear en en-
trada y salida del Pueblo y que de hecho se prorufues-
ten tambien mudamente las obras q se necesitan con toda
claridad y precision y de nuevo q respela de los licitadores
todo temeroso de arbitrariedad ni operacion por parte
de los empleados de Caminos, y q de asi verificado se saquen
al remate con la intermision oportuna por trozos o porcio-
nes a fin de que puedan interesarse en ello todas clases de
personas y los fondos publicos logran las ventajas q deben
percibirse satisfactivamente. Del Ay. mo. en vista de tan justa
e imprescindible declaracion teniendo presente q su bien el local
denominado Campo de la feria forma uno de los puntos
de Oratoria de la Carretera qual como otras Plazas en diferen-
tes Pueblos incluye el de la Capital en su esencia y circunstanc-
ias no es mas q la Plaza principal de esta Ciudad en la
q se celebran todas sus ferias y mercados, lo cual consta
de notorio, considerando q bajo estos supuestos si se cortase
con un Camino especial cuando en el dia toda parte p^a el tránsito
gran parte del terreno quedaria inhabilitado p^a el libre
Pase de las mismas ferias y mercado, lo cual atendida



la mucha concurrencia de personas, ganeros y ganados, y la
limitado del Sitio originario en Piedad y Piedad con
patente de los habitantes del distrito, y aun de
puntos mas distantes, reparando que segun el Real orden
de cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno al para
de solo se impone a los Pueblos la obligacion de
constituir trescientas veinte y cinco varas de Carretera
en su entrada y salida no se le precisa al abrirse
de reducir al estado de Camino el empedrado de Calle y
y Plazas de Traberia si no a repararlo con arreglo a su clase
de tales calles y Plazas, de modo que estén transitables sin obstaculo
de los viajeros, notándose que conforme a estos principios el Ayuntamiento
tiene contratado reparadamente el empedrado de la indicada Plaza de una
manera segura, decente y comoda, prohibiéndose por ello de las rebajas que
debia ofrecer el Encomendamiento de Ptas. Provinciales en el pago de
derechos, cuya obra se entorpecio con el empeño del Celador de Caminos
don D. José Barro en querer cesar la Plaza cortada, y por lo tanto
inutilizada para las dhas. ferias y mercados, tomándose en considera-
cion tambien que en la graduacion de varas de Carretera, cuya constitucion se
carga al Ayuntamiento se ha padecido error, pues segun se vea mas
adelante de lo procedente y justo, y de lo que prohibieron las mencionadas
Real orden y la Ley recopilada a que se refiere, y que ademas
existe confusion y obscuridad en el pliego de condiciones, y aun en
la descripcion de las obras tratadas, solo segun sin duda ha nacido la
falta de licitaciones regulares, y admisibles en los dos remates
intentados, y obrando por ultimo que substituyendo los mismos
obstaculos, no cabe esperar mejor éxito en el tercero y de anuncio
con miramiento a todo, y a que en fin el Ayuntamiento no debe
sufrir los enormes perjuicios a que se mira expuesto, con especiali-
dad no siendo de suma urgencia la reparacion de la Carretera que
justamente le toque corresponder, pues que las entradas y salidas hasta
las trescientas veinte y cinco varas se hallan mejor tratadas
y transitables que el resto, acuerda que se practique en un

todo según el dicho Señor Procurador Sindico reclama, dándose
al respecto conocimiento de este acuerdo al Señor Jefe Político
por medio de copia certificada y con venimiento del Excmo.

A lo acordaron S. S. S. y fueros de que yo Sr. Jefe
Certifico =

El Conde de Tabuera Juan M. Ramos

Salvador de Castro
Andrés de Castro Agustín Núñez

Fernando Navarro Carril

Señores

Acta del día 14 de Abril de 1845

Primo
Núñez
Carril
Cordero

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
Santiago a catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta
y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Juan
María Primo del Gremio y Claustro de la Universidad
de Santiago, Poniente Sr. Albalde, Dn Agustín Núñez, Dn
Fernando Carril y Dn Salvador Cordero, Regidores, y sin
embargo de que no comparecieron la mitad y más uno del total
de Concejales, cuya circunstancia previene el artículo Sexta
y cuatro de la ley vigente de Ar. mo. a las Sesiones ordinaria
y extraordinaria, teniendo presente que los Señores no han podido
concurrir ni ser habidos, los unos por hallarse ausentes y los otros
indispuestos; con el fin de evitar el retraso del despacho de negocios
ordinarios y mas urgentes, acuerdan constituirse en Sesión conforme
a lo dispuesto del mencionado artículo y tales extremos. Dándose
el oportuno conocimiento al Señor Jefe Político de la Prov.

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de P. N.
Nacionales de esta Prov. a fecha tres del actual y contiene una P. N.



Cincuenta y tres

Orden relativa a que los repartimientos de Contribuciones, pases
a la aprobación de S. S. con la demora que contiene, y la Corporación
teniendo presente que la remisión de Compartos no puede verificarse
por ahora, y en el interin no se remite una consulta que se le hizo
al Señor Jefe Político en favor de si deban continuar sujetos
como lo están a la Contribucion de Culto y Clero los Puestos
de los Maltuzes Veteranos que para todas las obligaciones
religiosas gozan del beneficio de las Parroquias comunes acuer-
da y esto se ponga en conocimiento del mismo Señor Jefe Político
a fin de que se sirva reconocer q. por este Sr. no se
permite paralización en el asunto que está en sus facultades
evitar, y q. sin perjuicio se lleve a ejecución sin labrar la
mano el trabajo de los repartim^{tos} Individuales con la mayor
urgencia y que p. ello los Escribientes de la Secretaría se
empleen en este importante asunto sin abjar mano desde las ocho
de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las cuatro de
la misma hasta las diez de la noche de cada día, con inteligencia
que el que fuere omiso se suspenderá de sueldo por ocho días
y si reincidiere se adoptarán las mas medidas que sean conducentes
quedando el Secretario encargado de hacerlos saber esta Resolucion
y de dar parte de lo q. ocurra.

Se dio cuenta de una circular del Señor Jefe Político
de esta Provincia fecha 20 de del actual inserta en el Boletín
oficial de nueve del mismo numero cincuenta y siete que trata de
nombramiento de un alumno por este Partido q. arriba a la Escuela
Normal de Instruccion Primaria de esta Prov. a con lo demas
q. contiene, igualmente acuerda se guarde y cumpla y al efecto
el Ayuntamiento nombra de entre los individuos de su seno p.
la Junta general de Partido a los Señores Acabe Presidente y
Regidor Don Fernando Carril, y con el fin de q. el beneficiario
dicha proporcional se llegue a noticia de los q. pueden optar
a el, acuerda tambien q. se publique por bando lo sustancial de

la espuela circular.



Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad fecha de hoy a que acompaña un testimonio bado y el 21 de este mes de Agosto Sr. Santiago Guerrero Comisario a que este 24 de Agosto dispones no se entregue a Andrés Inocente Pinero contratista de Carros de esta Ciudad en el año último la cantidad de mil cuatrocientos y 90 por tal razon se acuerda como demas q contiene, y con el fin de evitar toda reclamacion de falencia en el asunto, asi mismo acuerda y por ahora se sin perjuicio, y luego q sea efectada en la Depositaria la cantidad del que se trata se retenga en ella bajo la responsabilidad de Dn. Andrés del Rio p. a todos los efectos q haya lugar, dándose conocimiento de este acuerdo al expresado Sr. Juez por contestacion a su referido oficio.

Se dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion de esta Provincia fecha once del actual por q se sobre manifestar ha tenido por conveniente librar contra el 24 de Agosto del Ferrol la cantidad de cinco mil quinientos veinte y un r. S. cuatro m. S. a q asiende el certificado del importe de los bagages suministrados en este distrito en el cuarto trimestre del año último con rebasa de ciento cincuenta y cuatro r. S. q considera por demas en los gastos ocasionados en la conduccion de las sumas libradas contra el 24 de Agosto de la Corona con lo demas q contiene y acuerda q se represente a la Comision de la cantidad girada contra el 24 de Agosto del Ferrol, comisionandose p. a efectuarlo a Dn. Marcos Picoté contratista de bagages, quien debra ser retenida en la Depositaria de Propios de la Corporacion en la cantidad correspondiente a Andrés Inocente Pinero bajo su responsabilidad y conforme al anterior acuerdo, y con el objeto de resolver lo que combenga acerca de la rebasa prebenida por la Exma. Diputacion Provincial y reparos q se hubio ofrimer a la cuenta de gastos de transportes q una comision compuesta de los Señores Sr. Salvador Angel Cordero



Veinticuatro

yr Dn. Andres de Castro informen en el asunto lo que
le ofierca yr parezca.

Se dio cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion de esta
Provincia fecha veinte yr siete de Mayo ultimo q. manda
q. este Ay. ponga a disposicion del Sr. Aranga la cantidad
de seiscientos ochenta yr siete r. q. ha resuelto abonarle
q. los bagages q. ha suministrado en el cuarto trimestre del
año ultimo al igual q. de otra comunicacion del Alcalde de
dicho Ay. mo Sr. Aranga por la cual faculta a Pedro
Sanchez Contratista de bagages en aquel distrito y a la
percepcion de la referida Suma yr acuerda q. se cumpla
lo prevenido q. dicha Exma. Diputacion yr q. al Pedro
Sanchez haciendo constar la identidad de su persona el en-
tregue bajo el competente recibo la cantidad q. se refiere pa-
randose y de ello el oportuno oficio al Depositario de Propios.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta Prov.
de once del actual a que acompaña el presupuesto de los gastos
del Partido Judicial en el presente año en q. incluye mil ochoc.
y veinte yr cinco r. p. a la pension del alumno q. del mismo debe
ocurrir en la Escuela Normal yr acuerda q. quedan enterado
yr q. para el pago de las p. dadas asfudicadas a los Ay.
del Partido se paren las oportunas comunicaciones a los D.ñs
Alcaldes con encargo de que remitan las p. yas respectivas
a la mayor brevedad a la Depositaria de Propios.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta
Provincia fecha diez del actual por el cual se dice manifestar
ha tenido por conveniente admitir la renuncia q. le hizo
Dn. José Mariano Nabeira aforado de guerra del cargo

de Regidor de este Ay. mo. q. Verempenaba, y la Corpora
al Paso q. queda enterada acuerda q. se consulte al propio
Señor Jefe Político si en subrogacion del Señor Nabeira
conviene colocar al suplente por el orden o lo q. haya de
practicarse en el asunto, asi como si en el estremo de extraer
en el Ay. mo. el suplente deba ocupar la Plaza de Regidor
primero q. Verempenaba el Señor Nabeira o la de ultimo
Segun parece mas regular y adecuado

En atencion a que por la Orden del Señor Don José
y Hilario Nabeira del Ay. mo. no fué el abacuo la Comision
de que estaba encargada Jefeica del Expediente de Octavilla del
distrito de Coira, nombra la Corpora. en p. a. q. lo practique
en su lugar al Caballero Regidor Don Agustin Nunez
quien lo verificara de union con el Caballero Concejal Don
Andrés de Castro q. tambien estaba elegido para esta Comision

Asi lo acordaron S. S. S. y firmados de q. yo Jefe
Certifico =

Juan M.º Ramos

Agustin Nunez

Fernando Nunez Carril
Señor Jefe Político

Señores

Ramos
Nunez
Carril
Cordero
Castro

Acta del dia 18 de Abril de 1845

En la Sala Capitular y Sala Consistorial de esta Ciudad de
Orense a diez y ocho dias del mes de Abril año de mil ocho-
cientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores
Don Juan Maria Ramon del Gremio y Claustro de la



Cincuenta y cinco

Universidad de Santiago, Teniente de Alcalde, Dn. Andres
de Castro, Dn. Salvador Cordero, Dn. Fernando Carril
y Dn. Aquilino Nuñez, Regidores, asi juntos y congregados
lo siguiente.

Lehida el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Prov.
fecha quince del actual y el que se hizo manifestar q por
haber admitido la dimision q se de la Alcaldia del Distrito y
en concepto de aforado militar le presento el Señor Conde de Taboa-
da, asi como la que del su respectivo cargo interpuso el Regidor Dn.
Manuel de Souto, tubo a bien nombrar Alcalde al Teniente
Dn. Juan Maria Ramo, y Teniente de Alcalde al Regidor
Dn. Jose Sanchez Vaamonde, previniendo q se les ponga
desde luego en posesion, y el Ay. acuerda q asi se
verifique, y en consecuencia en este acto se dio la conduente
al expresado Señor Dn. Juan Maria Ramo de la Alcaldia
y q fue nombrado con la competente solemnidad y formalidades
de costumbre, sin perjuicio de los recursos de q se veria aprovecharse
q hacer ver la imposibilidad en q se halla de continuar regem-
tando cargo alguno municipal, no habiendo podido tener efecto q lo
q toca a Dn. Jose Sanchez Vaamonde, a causa de hallarse
ausente, a virtud de lo cual igualmente acuerda la Corporacion
q por medio de oficio del Jefe Político lo dispuesta por el expresado
Señor Jefe Político al fin de q se presente inmediatamente
a ser posesionado y a desempeñar las funciones de tal
Teniente de Alcalde, poniendole todo en conocimiento de S. S. por
el orden q lo prescribe

Eni mismo se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente
de Indias Nacionales de esta Prov. relativo a que los aforados
militares que no estén en servicio activo sean incluidos

con los repartimientos de la Contribucion de Culto y Clero
Comercial e Industrial con los Indios q disfruten de retiro
pagando por consiguiente lo q les correspondia y la Corporacion
Acuerda: queda entonsa; que se lleve a efecto lo dispuesto y
S.S. y que a este fin el citado oficio se una al respectivo
a q corresponde Varios de su contenido conocimiento a los repar-
tidores de la enunciada Contribucion p^a que con arreglo a lo
finalizen a la mayor brevedad los compartos pendientes
en la materia Usu su mas estrecha responsabilidad.

Igualmente se dio cuenta de un oficio del Señor Presidente de la
Junta de Beneficencia de esta Ciudad en fecha once del que
rige por el que incluye a esta Corporacion una Certificacion com-
prenhiva del acta de Remite de escencias Quidales en el Hospital
de San Antonio de Padua de esta Ciudad a fin de q se
sirva prestarle su aprobacion y a fin de resolver en el
asunto lo que correspondiere acuerda que paren estos antecedentes
a una Comision compuesta de los Señores Dn Agustín Núñez
y Dn Andrés de Castro p^a que se sirvan informar
lo que se les ofrezca y parezca.

Se dio cuenta igualmente de los repartimientos de las
Contribuciones de Pensiones Ordinarias y extraordinarias
y Culto y Clero Territorial p^a el com. año pertenecientes
a esta Ciudad y Parroquias de Niñas y Pratas y la
Corporacion teniendo presente la urgencia con q se reclama
la preferencia de tan urgentes Pratas p^a la Intendencia
de la Prov^a Cominando con graves apremios p^a el caso
de algun retraso acuerda con atencion a estos causales
se publiquen los citados repartimientos tan solo q el
termino de cuatro dias fennido y los cuales reverba
ocuparse de la decision de Agrabios en Senon extraordin.
p^a este objeto.

Se dio cuenta del informe evacuado p^a la Comision encargada
de efectuarlo acerca de un oficio q se paso el Depositario
de Propio y Relalbo a que este diga si se han de



Veinte y seis

Satisfacer al Perito Dn Domingo Cachara los doscientos y
dieciocho q^e le estan mandado q^e abonar de cuenta de los pro-
ductos tocantes a los derechos de los Quintos de Yuncales
y Puntales q^e pagan, y en su virtud acuerdo q^e por lo
q^e toca a la Segunda parte del citado informe se llebe a
efecto quanto en ella se propone y q^e en consecuencia se
haga saber por el Secretario de la Corpora: a los Alguaciles
encargados de Comisiones p^a el pago de las pensiones
de Yuncales y gastos de Subdivision las ultimas bajo su mas
estricta responsabilidad y las mas providencias a que el
Senor Alcalde le comiere decretores en caso de omision o pro-
celo, y que por lo que mira a lo principal o sea lo que se
ha de Satisfacer a Dn Domingo Cachara se practique quanto
la Comision indica bajo la circunstancia de q^e el pago del haber
del sobre dicho se realice por cuenta de los diez y seis r. S.
con q^e debio contribuir cada partcipe en las Yunquezas p^a
lo q^e se tratare el referido informe y este acuerdo al Depunta-
rio, a fin de que se arregle a su dispositivo y cuide q^e
reintegrado q^e sea el Dn Domingo Cachara en el orden
de grado de que del sobrante de los productos de los mismos
diez y seis r. S. se reintegren las anticipaciones beneficiada
y fondeo de Propio

Lo propio se dio cuenta de una instancia de Alberto Rodrig.
Pedraza de Mequias y Antonio da Veiga de San Esteban de
Piñata fecha vante de Mayo ultimo elevada a la Coma
Disputacion Provincial p^a que a las dos Parroquias se les
separe en el pago de Contribuciones y se les fije al efecto
la respectiva cuota del decreto marginal de la prospe-
Coma Disputacion fecha quince del que rige y q^e prohibe

que los comparatos se ejecuten precisamente por Parroquia y
no de otra instancia de los Rodriguez y Vega y que reclamaron
deber explique lo decretado y poder conceda un mes de termino
realizar los citados comparatos y el pago del primer tercio del
corriente año y en fin del informe puesto acerca del asunto
por la Comision de Hacienda y el Rey en vista de lo
teniendo presente que las ordenes de la Comision de compar.
los a la aprobacion del Senor Intendente son urgentes
sin que a la Corporacion le sea permitido trancarlo ni permi-
tir directa ni indirectamente q se cause la menor dilacion; consideran-
do q el Suber formado la susculas de las dhas Parroquias
unida no podria de acuerdo alguno de la Corporacion, si no se
huber graduado base esta base la riqueza y utilidades de ambos
pueblos. La espuesta Exma Diputacion, base cuyo concepto y
caracteristicas de los datos que S. E. pudo tomar en consideracion
no hera posible caminar en un sentido contrario sin arriesgarse
a incurrir en error; atendiendo con fin q p. la segregacion q
se solicita tardiam^{te} no existen otros antecedentes a q pueda
atenerse al Rey. Fuera de las susculas del año proximo ante-
rior, tan solo con el fusto objeto se evitan caballos, pretextos
de ultioreres quejas, acuerda q sin perjuicio de la responsabi-
lidad q debe caber a los enumerados Pedagogos y el responsabi-
le retraso que se nota en sus gestiones y de adjudicarle
los apremios q por la paralización del pago de contribuciones
se causan a los pueblos q tienen a su cuidado, se practique
desde luego por la Comision de Hacienda la segregacion
q solicitan formandose las susculas base las bases del citado
año anterior y agregando a la cuota q comprendian en justa
proporcion los aumentos q se hicieron p. el presente año;
las cuales se evacuadas se entreguen p. que al termino de
cuatro dias improrrogables se presenten formalizados y
los repartimientos se realice a su convenimiento la solo
debo q en cada tercio se haya dehengado.

Si lo acordaron



Veinti y siete

P. P. S. de Juan de que yo *José Certifico*

Juan M. Ramos

Agustín Núñez

Andrés de Castro

Fernando Viqueo Carril

Salvador Cordero

Señores

- Ramos
- Vaamonde
- Núñez
- Cordero
- Froche

Acta de 20 de Abril de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se Reunieron el veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella J. J. S. los Señores Dn Juan María Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Abogado de los Tribunales Nacionales Alcalde Presidente, Dn Agustín Núñez Dn José Sánchez Vaamonde, Dn Salvador Cordero Regidor S. y Dn Troylan Froche y Zuriga, Procurador Jefe, así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Caballero Regidor Dn José José Vaamonde fecha diez y nueve del q. cursa en q. manifiesta que con la debida protesta de hacer uso de sus legítimas excepciones se le elevó al cargo de Teniente de Alcalde por el q. fue nombrado por el Sr. Jefe Político según consta en el acta anterior, así pronto en obediencia de lo determinado

por S. S. de Verempenarlo; y hallandose presente el mismo Sr. Vaamonde la Conferacion, acordó conforme como desde luego se le confiere en este auto con las solemnidades de costumbre y requisitos que la ley prescribe la posesion del referido cargo resolviendo q. de haber la aprendido desde el oportuno concurrencio al expedido y enot jefe Político a los efectos q. haya lugar.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Rentas N.º de esta Prov.ª su fecha diez y siete del corr.º por el q. se sirbe disponer q. conforme a la Real orden de veinte y nueve de Marzo anterior inserta en el Boletín numero cincuenta y nueve se presenten en el termino que aquella marca en la Contaduría de Rentas del Partido los documentos relativos al abono de los once mil trescientos cincuenta y un r.º y diez mil.º q. en el abastecimiento Nacional de mil ochocientos cuarenta y tres anticipó el Arj.º de aquella época a la Milicia Nacional q. por orden de la Junta Superior fue preciso movilizar y la Corpora.º teniente presente q. del expediente relativo a este asunto existente en la Secretaría resulta que los documentos q. prepararon el abono de la citada cantidad se han remitido verificados a la dicha Contaduría del Partido en diez y siete de octubre del indicado año de cuarenta y tres por la q. se pasaron a la de Prov.ª y que devueltos por esta con nuevos ^{reparos} se rememaron por segunda vez a la misma de Partido en veinte y cinco del propio octubre cancelado el motivo de aquellos q. a la vez lo dirigio a la de Prov.ª; ateniendose q. a consecuencia de esto y a tiempo q. en mil ochocientos cuarenta y cuatro se hallaba apremiado el distrito por el pago de contribuciones de años anteriores, habiendose reclamado el abono de la espuesta cantidad q. jugaba en cargo en el importe del Encobramiento de Rentas. Se procedió a ello y el referido Señor Intendente según consta de sus oficios de once y veinte de Abril y diez y ocho de Mayo tambien de Cuarenta y cuatro, con lo q. se demuestra evidentemente no solo q. los documentos relacionados



Veintay ocho

existían en la misma Intendencia si no que estaban adormido
de la competente legitimidad para producir el abono tanto
veces pedido; Considerando por tanto que por el interinista no se
debuelban no es posible ni física ni moralmente que se presenten
en la Contaduría de Partido cual se prohibe acaso que no habiéndose
tenido a la vista los antecedentes ni menos seguirse perjuicio al
Ay. mo por no hacer uso de lo que en se Phalla en su poder
ni si en depend. competentes del Estado. En vista de todo y de
otras razones que sería difuso ampliar, acuerda que con certifica.
de esta acta y por medio de propio especial se reclamen inmedia-
tamente del dicho Señor Intendente todos los insignuados docum.
cuyas copias se encuentran consignadas en el expediente de que
ha hecho mérito y que se deva disponer que se remitan
a esta Corporación con la mayor urgencia a fin de que tenidos
que sean de les de por la Secretaria dentro del termino señalado
el curso que se prescribe con los mas que conducan al particular
protestando decorosamente que bajo estos supuestos y por cual.
retardo o transeurso de termino que acerca no se siga res-
ponsabilidad ni dano al Ay. mo ni menos a los individuos que
lo componian en mil ochocientos cuarenta y tres a tiempo que
se verificaron las anticipaciones, a quienes a mayor abundam.
se de tambien el oportuno conocimiento de estas incidencias con el
objeto de que combiniendoles evacuar alguna gestion, reclamar o pre-
sentar documentos tocantes al asunto lo verifiquen a la mayor
brevedad para que puedan igualmente recibir con oportunidad
la direccion que se ordene

Lo acordaron S. S.

Y firmam de of. D^o Secretario Justifico #
Enfermedad de regano tua
Juan M. Ramos

Yo el Sr. Juan M. Ramos
Yo el Sr. Agustín Núñez
Yo el Sr. Salvador Cordero
Yo el Sr. Amós de Castro
Yo el Sr. Froche

Senores

Ramos
Vaamonde
Núñez
Cordero
Castro
Froche

Acta del día 21 de Abril de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y un días del mes de Abril año de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Senores D^o Juan Maria Ramos del Gremio de Claveros de la Universidad de Santiago, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde Presidente, D^o José Sanchez Vaamonde, D^o Agustín Núñez, D^o Salvador Cordero, D^o Amós de Castro Regidores, y D^o Froylan Froche y Junjuga Procurador Sindico; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Se dio cuenta del Dilecto oficial de veinte del cor. número Serenta y tres que comprende la Real orden por of. de manifestación que las cesiones gratuitas de edificios, contentos, hechas p. objeto de utilidad sean y se entiendan todas temporales conservando siempre el estado en propiedad p. disponer de ellos cuando no sean necesarios p. los objetos a que se refirieron aplicados con lo demás que comprende, y la Corporación en su vista acordó quedar enterada y of. se tenga a la vista a los efectos convenientes.

Así mismo se dio cuenta del informe of. de abaca



Veintaynueve

La Comisión encargada de efectuar acerca de una solicitud que elevaron al Señor Jefe Político varios vecinos de Coiro, en queja de que el Ayuntamiento de aquel distrito había embolucado el remate de Octabilla con el del Encaberrado como demás que contiene, y mediante a la Corporación no consta en el asunto mas de lo que la Comisión refiere ni tampoco tiene conocimiento de los motivos que impulsaron al Ayuntamiento de Coiro para la amalgama de que ha hecho mérito, acuerda que el referido informe se traslade al Sr. Jefe Político en obediencia del que tubo a bien ordenar, manifestándole al propio tiempo que de la antigua Jurisdicción de Betanzos a la que perteneció la Parroquia de Coiro, estubo desde tiempos inmemorial en posesión quieta y tranquila del enunciado arbitrio de Octabilla.

Lo propio se dio de un oficio del Señor Jefe Político su fecha catorce del que rige por el que seuelve a este Ayuntamiento aprobado el expediente relativo a las nueve rampas construidas a la embocadura de la carretera general en los límites de la Parroquia de San Pedro das Viñas, a fin de que proceda con arreglo a la Ley a hacer el correspondiente reparto entre quien corresponda, y la Corporación coniguiente con lo que ya está resuelto en el asunto y que debió ser reconocido por el Sr. Jefe Político por hallarse consignado en el expediente que se remitió a su aprobación acuerda que se cumpla lo dispuesto en S. S. y que se proceda al repartimiento y cobranza de la cantidad de los setecientos ochenta y cuatro rs. importe de las obras de que se trata entre los vecinos de la Parroquia de San Pedro das Viñas como a quienes incumbe costearlas a cuyo fin se pida la oportuna certificación y pase al Pedáneo de dicha Parroquia quien antes de hacer ejecución etc.

presentará el comprobante y la competente situación.

Lo propio se dio cuenta de otro oficio del Señor Jefe Político de esta Prov. a fecha catorce del q. rige q. que se debe ordenar a este Ay. mo tenga a disposición del de Yrispa o de la persona que en su nombre delegue las cantidades de seiscientos ochenta y seis vellón a q. ascendio el servicio de pasajeros suministrados en el cuarto trimestre del año pasado de mil ochocientos cuarenta y cuatro por el mismo Ay. mo por cuenta de los Judales q. deben existir en la Depositaría de este Ay. mo y en su Vista acuerda q. se lleve a efecto lo dispuesto en por J. J. a cuyo fin se hace la competente comunicacion al Sr. Alcalde de Yrispa.

Y igualmente se dio cuenta de otro oficio del dicho Sr. Alcalde de Yrispa fecha diez y ocho del que rige q. q. manifiesta q. hasta tanto no le sea remitido y el Sr. Jefe Político de esta Prov. a la aprobacion del presupuesto de gastos municipales hecho para cubrir las atenciones del Partido no le es posible hacer efectiva en la Depositaría de este Ay. mo la cantidad de los mil doscientos siete y seis reclamados en comunicacion de diez y seis del mismo q. se le dirigió, y el Ay. mo teniendo en consideracion por una parte que no se halla autorizado para admitir excepciones en el particular y por otra que hecha la distribucion entre los distritos y el pago de lo q. a cada uno se adjudica es efectivo bien y por medio establecido en el presupuesto del año anterior bien por repartimiento vicinal acuerda q. asi se conteste al expresado Sr. Alcalde quien en consecuencia será responsable de los caños q. por su omision se originen y de los apremios q. se causen.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político fecha veinte del actual a que es asuntada una



Cuarenta

instancia que elevaron a S. J. varios arrebatados en las
Cancil publica de esta Ciudad en queja del poco socorro q. se les
suministra, y el Ay. mo. en su virtud acuerda pase a una comision
compuesta de los Señores Dn. Andres de Castro y Dn. Fernando
Carril a fin de que se les iban informar a esta municipalidad
con vista de los antecedentes lo q. se les ofrezca y parezca.

Del idéntico modo se dio cuenta de una instancia de D. Rafael
de Lago, Dn. Valerio Lopez Cadenas y otros pidiendo a esta Corporacion
se les sirva disponer se componga el trozo de camino contiguo al
cuelato del Puente Viejo para por este medio hacer con mas facilidad
el reparo practicado en el camino de la Veiga junto al Juncal
del mismo nombre, y la Corporacion teniendo presente que en las
veredas al tránsito de carros por el camino q. se refiere puede
beneficiarse sin grandes inconvenientes, acuerda q. se lleve a efecto
lo resuelto acerca de la recomposicion del camino lindante con la S.
Juqueras q. pararon al Dominio particular de los exponentes, y de
la Cancellia q. va entrada a la Montoria del Mandeo, todo sin
prejuicio de que a su tiempo se benefique el reparo q. reclaman y
lo cual los Señores q. componen la Comision de utilidad publica
previo reconocimiento del terreno se verban manifestar lo q. graduen
conveniente y practicable con el menor dispendio de los ciertos fondos
del Ay. mo.

En atencion a que no se recibio contestacion del Señor In-
tendente acerca del oficio q. se le paso reclamando los documentos
relativos al abono de los once mil trescientos cincuenta y un r. y
y diez ms. que en mil ochocientos cuarenta y tres se anticiparon
a los Nacionales movilizados en aquella época acuerda asi bien q. se
recuerde por el proximo correo la remesa de los documentos
anunciados recomendandose la Corporacion bajo las diligencias que
practica de toda responsabilidad en tan delicado asunto.

En lo acordaron P. E. S. y se firmaron de que

yo Jm. Cortés
Juan M. Ramos

Andrés de Castro

Salvador de Castro

José M. Secundo
Agustín de Castro

Senores

- Ramos
- Vaquerón
- Núñez
- Carril
- Cordero
- Castro

Acta del día 25 de Abril de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bar.
 a veinte y cinco días del mes de Abril año de mil ochocientos y
 cuarenta y cinco. Reunidos en ella S.S.S. los Señores D.
 Juan María Ramos del Excmo. y Excmo. de la Intendencia
 de Santiago, Abogado de los Tribunales Nacion. Alcalde Pres.
 D. José Sánchez, Fiamonte, Fomento de Abasco, D. Agustín
 Núñez, D. Salvador Cordero, D. Fernando Carril y D.
 Andrés de Castro, Regidores, así juntos y congregados acordaron
 lo siguiente.

Que la acta anterior quedo aprobada.
 Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe Político de esta
 Prov. fecha veinte y uno del actual a que acompaña una ins-
 tancia documentada que le elabó Sr. Antonio José Rodríguez
 Secretario q. ha sido de este Ay. en solicitud de q. se le
 abonen las cantidades de r. que se le quedaron adeudando con lo
 demás q. contin. a efecto de q. este Ay. informe cuanto se le
 ofrezca y parecer y p. beneficiarlo de acuerdo q. pasen
 aquellos antecedentes a Parra. Comisión con cuenta de los
 y Procurador Sindico p. q. tomando presente cuanto resulte
 y aparezca de los documentos de q. se hace referencia
 y mag. q. son desputos a la ins. indicada, se dirá con



Cuarenta y una

manifiesta a la Corporacion cuanto consideren arreglado acerca del particular.

Se dio cuenta de una solicitud de Antonio Barrios Maestro Carretero encargado de la construccion del Camino del Pollo fecha veinte y cuatro del actual por la cual pone en conocimiento de la Corporacion haber concluido la obra y pide al mismo tiempo se reconozca y practique la correspondiente medicion, y acuerda que antes de q. se verifique los Señores de la Comision de Obras de utilidad publica de Urbanos informen acerca de la de q. se trata, lo que se les ofrezca y parezca

Se dio asi bien cuenta de otro oficio del Depositario de este ^{provincia} ayuntamiento que acompaña una relacion de los debitos en que se encuentra el distrito por todas contribuciones, y para resolver en favor del asunto acuerda q. estos antecedentes pasen a la Comision de Hacienda a fin de que igualmente se deban informar cuanto se les ofrezca y parezca sin perjuicio de que desde luego se haga saber por la Secretaria a los colectores de que la misma nota hace merito entreguen dentro de segundo dia en Depositaria las cantidades q. se informen en su poder y pagado con apremio a su costa.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente Civil de esta Prov. fecha veinte y dos del actual por el qual se pide Reclamar con toda urgencia los compartos de Contribuciones de Mensajes y Culto y Clero correspondientes a este distrito por lo q. respecta al con-^{se}nto autorizando a esta Corporacion para que pueda Realizar la cobranza por los respectivos cobradores con lo demas q. contiene, y la Corporacion q. en esta clase de trabajos no deseando cuanto era posible adelantar acuerda q. en atencion a q. se hallan concluidos los Repartimientos q. se citan y publicados p. la competente enmienda de agravios si se Reclamacion se de cuenta de ellos en la proxima Sesion a fin de dejar plenamente orillado este asunto y proceder a la cobranza con la urgencia q. se recomienda y remitir al propio tiempo a dho Sr. Intendente los oportunos ejemplares p. la competente aprobacion o lo q.

Sea de Su mayor agrado, acusandose en el interin a S. S. el
Recibo q. se reclama.

Y igualmente se ha visto otro oficio del citado Señor Jefe
Político fecha veinte y dos del que rige y el q. contestando
a su consulta q. se le dirigió en el Trece, fecha q. lo
reiterado S. del Ejército con fueros de guerra están obli-
gados al pago de la Contribucion de Culto y Clero
en las partes q. corresponden a sus pueblos, pero no ha a
Culto Parroquial q. se le reparte vicinalm. y acuerda
q. mediante este asunto ya esta referido por el Señor
Intendente de la Prov. y evacuados con arreglo a ello los repar-
timientos individuales, se fante el citado Oficio a los antecedi-
entes de Su Referencia y tenga presente q. lo que haya lugar
en lo suscribo

Por el propio orden se dio cuenta de un oficio del expres.
Señor Jefe Político de veinte y cuatro del actual por que
se pide Disponer q. para que las sesiones del Ayuntamiento a que
no asiste el suficiente numero de Concejales sean válidas, se
omite antes a la concurrencia conforme al artículo veintea y
cuatro de la ley vigente adoptandose con lo q. seuren presen-
tarse las medidas de que S. S. hace tambien merito, y acuerda
no menos la Corporacion quedar enterada y que se tenga
presente a los efectos conducentes.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor
Jefe Político fecha veinte y dos del p. curso por q. se pide
Disponer q. en atencion a la diferencia q. se advierte en
el producto del arbitrio de aguardientes del distrito de Unisoa
en proporcion al año anterior, se proceda a su remate al
cuyo efecto acompaña el Expediente formado en Varion del
asunto, y la Corporacion igualmente acuerda q. se guarde
y cumpla lo determinado por el dicho Señor Jefe Político
y q. al efecto y prebiar las oportunas publicaciones por
medio del Bolatin oficial y Cartas q. se exigen en esta Ciudad
y circulen al distrito mencionado, se lleve al efecto el remate
prevenido p. el cual se señalaran los dias nueve, diez y



Cuarenta y dos

once del proximo Mayo desde las diez de la mañana hasta las
doz de la tarde en esta Casa Consistorial, con la circunstancia
de que se guarde en la Admision de posturas el orden q. se dispo
para tambien por el Senor Intendente General de la Provincia
para los Remates de Rentas Provinciales del corriente año gi-
randose aquellas por llanas, Decimas y medias, cuartas y medias
y concluyeron igualmente a la llana a fin de lograr las mayo-
res Ventas.

Se dio cuenta de un informe que elabora la Comision de Obras
de utilidad publica acerca del estado en q. se encuentra el Camino
titulado de la Vega y Reparaciones q. precisa a hacerlo tran-
sitible, y acuerda que en atencion a q. la obra de q. se
trata es de absoluta necesidad, se lleve a efecto lo que la Comision
propone.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de
esta Ciudad a q. acompaña el Expediente original exporibito del
Remate hecho a favor de Dn Juan Alfonso del numero de estan-
cias en el Hospital de Dn Antonio de Padua con lo remate
que dicho oficio contiene, y la Corporacion teniendo presente q.
por el Resultado de los antecedentes q. se remiten aparece haberse
aprobado por la Junta todos los esfuerzos q. podian conducir a la
consecucion de las mayores Ventas en favor del indicado estable-
cimiento y considerando ademas q. se han salvado todas las
formas de publicidad que podian requerirse, en atencion a ello
y que por separado el precio q. se designa a las estancias
es equitativo por las pocas q. se causan y cabe sostener en
el dicho Hospital, acuerda aprobar el Remate indicado en
favor del Dn Juan Alfonso con la gracia ademas
de la exencion q. propone la Junta en el indicado oficio de
Remision, a la que se da el oportuno conocimiento de esta

Resolución para los efectos correspondientes

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Inst. de esta Ciudad fecha veinte y uno del actual remitiendo a q. este Ayuntamiento disponga se retengan en la Depositionaria de Propios de esta dicha Ciudad, la cantidad de mil cuatrocientos y sesenta y seis q. se han entregado a Andres Inocente Pineros contadorista de Carros de Bagage q. ha sido en esta referida Ciudad en el año último y acuerda q. por ahora no sin perjuicio se lleve a efecto la Retencion que se reclama para tanto se le oficio al Depositionario de Propios y dando de esta Resolucion conocimiento al expresado Señor Juez.

Asi lo acordaron S. S. y firmaron de que yo S. P.rio Certifico =

Juan M. Ramos

Andrés de Castro

José María Nuñez

Agustín Nuñez

Salvador Cordero

Fernando Carril

Señores

- Ramos
- Vacamonde
- Nuñez
- Carril
- Cordero
- Castro

Acta del día 30 de Abril de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Detamos a treinta dias del mes de Abril año del mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn. Juan Maria Ramos del Gremio y Cuartel de la Universidad de Santiago, Abogado de Tribunales Nacionales Alcalde Pres. de Dn. José Sanchez Nuñez Dn. Agustín Nuñez, Dn. Fernando Carril, Dn. Salvador Cordero y Dn. Andrés de Castro Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta ant. or. quedo aprobada.
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Prentas



Cuarenta y tres

Nacionales de esta Prov^a fecha veinte y ocho del actual
y el que se debe manifestar que el Sr Contador de la misma
en comunicacion de V^{to} del propio presente mes le dice
q^e en su oficina no existen los documentos justificativos de la
cantidad suministrada por el Ay.^{mo} de mil ochocientos
y tres p^a Socorro de los Nacionales movilizados con motivo
del abastecimiento Nacional q^e tubo lugar en aquella epoca con lo
demas q^e contiene, y el Ay.^{mo} habida consideracion a las
razones q^e motivaron su acuerdo de veinte y uno del q^e supra
y teniendo presente asi bien q^e apesar de cuanto esponga la
Contaduria de Provincia no cabe dudar en manera alguna
que los documentos de q^e se trata deben hallarse por
necesidad en la Intendencia de Hacienda publica de la misma
Provincia, puesto q^e de lo contrario y sin tenerlos a la vista
no hubiera podido resolver aquella Intendencia Superior en
cuanto a ella tocaba el abono de la cantidad a que heran
referentes como lo hizo y participo por oficio de veinte de Abril
del año proximo anterior y otros, y sin embargo de que
atendido este precedente parece q^e ya no necesitaba tramite
esencial el abono insinuado con el fin no obstante, de procurar
la ejecucion de lo que esta prebenido en todo lo q^e permitia del
Arbitrio del Ay.^{mo} acuerda insinuar en la Reclamacion de los
documentos indicados y el orden q^e se verifico repetidamente
y q^e al efecto y sin perdida de tiempo se dirijan nuevas
comunicaciones al dicho Sr Intendente protestando decorosamente
esta Corporacion q^e bajo las gestiones q^e agita con el mayor celo y
actividad no sea suya responsabilidad o perjuicio en el asunto
ni aun a los q^e componian el Ay.^{mo} de mil ochocientos
cuarenta y tres, a quienes p^a lo q^e corresponde y haya
lugar de conocimiento de lo q^e ocurre, a fin de que queriendo
igualmente formalizar y prevenir nuevos documentos

o practicar alguna otra diligencia acerca de los remitidos, quedando
 realizados dentro del termino prefijado al objeto, cuya notificación
 practicará el Secretario en el día baxo su responsabilidad; y
 sin perjuicio y pudiendo acaso ocurrir algunos de los documen-
 tos mencionados, bien en la Intend^a Militar, bien en la referida
 Contaduría de este Partido, que se les pasen también y con
 idéntico objeto las oportunas comunicaciones p.^a q. los devuelvan
 y poder en consecuencia realizar su presentación al tiempo
 y con las formalidades q. están determinadas.

Así lo acordaron S. S. S. y firman de que yo Sr. D.
 Certifico = Cm.º = Dip.º = r.^a

Juan M. Ramos
 Agustín Núñez

Andrés de Castro

Fernando Márquez Carril

Salvador Cordero

Señores
 Ramos
 Núñez
 Carril
 Cordero
 Castro

Acta del día 5 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad
 de Portoviejo, a cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta
 y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn.
 Juan María Ramos del Gremio y Claustro de la
 Universidad de Santiago, Abogado de los Reales Tribunales Dn.
 N.º Alcalde Presidente, Dn. Agustín Núñez, Dn.
 Fernando Carril, Dn. Salvador Cordero y Dn.
 Andrés de Castro Regidores; así juntos y congregados
 acordaron lo siguiente

Lehida el acta anterior queda aprobada
 Se dio cuenta de un oficio del Señor Intendente de Nacion
 da pública de esta Prov.^a fecha 20 del actual a q.



Cuarenta y cuatro

acompaña los diez documentos o ajustes de haberes debengados por los Nacionales movilizados en esta Poblacion con motivo del abram^{to} Nacional q^o tubo lugar en el año de mil ochocientos cuarenta y tres q^o han sido hallados en la Contaduría de P^{ta} de las Provincias importantes once mil doscientos diez y seis r^{os} y seis m^{rs} los que dirige a efecto de que se estampen al pie de los mismos el recibo de las cantidades q^o incluyen y las personas que las hubieron percibido remitiendole al tiempo de la devolución la orden original de la Junta de Gobierno de esta Provincia q^o preparó la movilización de los dichos Nacion^{es} en esta Ciudad como demas q^o contiene; y la Corporacion acuerda q^o se execute cuanto S. S. previene; que se recopien los recibos de q^o se trata de las personas q^o se hubieron hecho cargo de las cantidades a que son referentes los diez estados ajustes, y que de beneficiado se desglora del Exped^{te} la orden original q^o se reclama quedando en el copia certificada en subrogacion asi como de la acta q^o le sigue con otra igual de este acuerdo y q^o inmediatamente se dirija con los propios ajustes al referido Señor Intendente a fin de que pueda en consecuencia tener efecto el final abono de las sumas anticipadas a la Milicia Nacional movilizada en mil ochocientos cuarenta y tres.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de esta Prov^a fecha diez del actual y el q^o se escribe prebenir q^o no habiendo merecido su aprobación el remate del arbitrio de diez r^{os} en arrobas de aguardiente celebrado y el Ayuntamiento de Coyros en atención a la baja escandalosa que en el mismo padeciente en perjuicio de los valores q^o ha tenido en el año último, se le pague y esta municipalidad a segunda

Subasta y acuerdo q se guarde y cumpla lo dispuesto
por S. S. y q se proceda al remate de q se
trata por medio publicacion por edictos y el Boleton oficial
por porturas a la llana, decimas, y medias, cuartas
y medias y conclusion igualmente a la llana y seña-
lándose para su celebracion en el orden q corresponde los
dias diez, y once, diez, y siete y diez y ocho del
corriente mes desde las diez de la mañana hasta las
dos de la tarde en q tendra efecto en esta Sala Constitucional

Se dio cuenta del presupuesto del costo a q ascienden las
reparaciones q precisa la Calle Municipal de la Veiga presentado
por la Comision de obras de utilidad publica formado p el maestro
Carpintero Manuel Garcia importante tres mil y vellon y la
Corporacion antes de ulterior tramite en el asunto y solo con el
fin de que se fije aun mas bien la perentoria necesidad de
la obra de q se trata acuerda: que en su sesion declaren el
Alcalde del Barrio a que pertenece el fundo de la Veiga con
tres hombres de propiedad del mismo cuanto les contie y se les
ofrezca y parezca.

Se dio asi bien cuenta de una comunicacion del Tenor
de la Real Cedula de esta Prov. a fecha veinte y cinco de Abril ult.
por q se debe prevenir se abacuen los reparos q el mismo
contiene p. a poner en claro el litigio que tiene pendiente este
Ayuntamiento con D^a Maria del Carmen Carrasco viuda
de Dⁿ Juan Oribe sobre pago de un censo al Colegio de
Sacerdotes de esta Ciudad y atraves porvenir del mismo
con lo mal q refiere y acuerda: que mediante en este asunto
ya entendido el Caballero Procurador Sindico, faze al mismo
a fin de que teniendo presentes las observaciones q el dho
oficio comprende se deba informar lo q se ofrezca
y parezca, asi como recibir mas documentos si lo con-
siderare necesario y fudieren descubriese

Se dio cuenta de un informe presentado por la Comision



Cuarenta y cinco

de obras de utilidad pública por el cual manifiesta el estado de la Calle construida en el Bollo y Poro concluyendo a que la Corporacion puede expedir al contratista la oportuna cantidad y abonar al mismo la cantidad de doscientos y sesenta y tres pesos que debe satisfacerse segun remate por el aumento de obras de dicho informe expresa y trabajo de las alantavillas de que tambien hace indicacion y la municipalidad acuerda: Que se Resolber Definitivamente a cerca de lo que se propone parecer a Reconocer la obra de que se hace referencia los maestros de Canteria Manuel Garcia y Alfo Maguiera, quienes de ello declaren si se encuentra en un todo conforme a las condiciones capituladas con la oportuna solidez y con la ampliacion que ademas por la Comision de Induca; y para el caso de que resulte la plera conformidad que se satisfaga al Rematante de la Dicha obra lo que se este Restando de la prora del Fondo especialmente destinado para este objeto; y los doscientos y sesenta y tres pesos de lo accesoriamente ampliado del diez por ciento del Encubramiento de Rentas Provinciales.

Se dio cuenta de una solicitud subscrita por el Alcalde Pedaned y Cario Vecinos de San Pedro de las Vinas fecha del dia de hoy y la cual piden que los Vecinos de esta Ciudad satisfagan el costo de cinco rampas de las nuebe que se han construido en dicha Parroquia fundandose en que ni por Caminos, transterales ni los Vecinos de la misma tienen el mas minimo servicio por ellas con lo demas que contiene, y la Corporacion teniendo presente que ya en este asunto conoció una Comision de Su Seno compuesta de los Señores Dn Fernando Carril y Dn Andres de Castro, acuerda que se pase a los mismos para que se les informe cuanto se les ofrezca y parezca.

Se dio tambien cuenta de diez Repartimientos de

Las Contribuciones de Vencidos Ordinarios y extraordinarios
 y Culto y Clero Pontifical pertenecientes al corriente Pardo
 y Pardo de Santiago de Neguian y Santa Maria
 de Pontalla, y el 1.º de Mayo teniendo en consideracion lo que
 esta prevenido por el Señor Intendente de Hacienda pu-
 blica de la Prov.ª acerca de la pronta recaudacion de las
 dichas Contribuciones, acuerda q. por Despacho se devuelva
 a los respectivos Alcaldes de los citados Pueblos un exemplar
 sellado de los mismos Repartimientos, a fin de que por el
 se verifique la cobranza del primer tercio sin perjuicio
 de las rectificaciones q. a lo sucesivo haya lugar; y que
 sin perjuicio el original de los dichos repartimientos se
 se a la Comision de Hacienda a fin de q. se sirva
 informar lo q. se le opona y pida.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de q. yo
 Pro Oertifico =

Juan M. Ramos

Agustin Alvarez

Andrés de Castro

Fernando Viquez Carril
 Sateran de Castro

- Señores
- | |
|----------|
| Ramos |
| Vaamonde |
| Carril |
| Cordero |
| Castro |
| Froche |

Acta del dia 3 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
 Pinaro al ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.
 Reunidos en ella S. S. S. los Señores D.ª Juan Maria
 Ramos del Promio y Abogado de la Universidad de San.
 Abogado de los Reales y de el Real Abad de Presidente, D.ª Jose
 Sanchez Vaamonde, Fomento de Alarbe, D.ª Fernando Carril



Cuarenta y seis

D. Salvador Cordero, D. Andres Castro Regidores
y D. Froylan Froche, Pror. Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta Prov. a fecha como del actual a que acompaña dos ejemplares del bando q. ha dispuesto publicar relativo a las mejoras de los montes N. y a efecto de que uno de ellos se fije en la Iglesia Parroquial del Distrito y el otro en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento para que nadie pueda alegar de ignorancia acerca de las penas q. por los mismos se establecen a los infractores de los articulos q. comprende con lo demas que contiene y acuerdo q. se cumpla en un todo lo dispuesto por S. S. y se fugan en consecuencia los dos ejemplares de bando en los sitios q. se designan avisando el quedar ejecutado y que sin perjuicio p. mas exacta ejecucion de lo q. se previene mediante las dos Deheras del Estado q. residen en el Distrito se hallan a cargo y bajo la responsabilidad de los Perameos de las Parroquias en q. se hallan, se les entere del contenido de los mismos bandos p. que eviten de que no se cometan infracciones perjudiciales a los intereses publicos y que en caso de perpetrarse sean corregidas cual corresponda a cuyo fin denunciarán al Señor Alcalde Presidente todas las q. ocurran.

Se dio cuenta de otra comunicacion del mismo Señor Jefe Politico de esta Prov. a fecha veinte y nueve de Enero del corriente año recibida y el correo de ayer en la q. se transcribe la que ley ha dirigido a D. Diego Perera D. Tiburcio Bringas y D. Juan Frutos participandoles el nombramiento de Inspectores y Directores de las Veredas

principales y Caminos Transversales de este Distrito
por conocimiento de este Ayuntamiento y este al' p'aso que queda
enterado con el Notario q' se reconoce en la fecha de las
indicada comunicacion acuerda: que para el caso de que
aceten los citados Inspectores se comuniquen sus nombram.^{tos}
a los Jueces de las Parroquias del Distrito y Alca-
des de Barrio de la Ciudad para el oportuno reconocim.^{to}
y para que en los casos recurrentes presten los auxilios
que sean necesarios; y sin perjuicio de cuando la Corpora.^{on}
recaudubar desde luego al mas rapido cumplimiento de las dis-
posiciones q' comprenden el respectivo de Caminos mandando cum-
plir en quince de Enero ultimo acordado en bienp. mediant.^{te}
el distrito ya se halla dividido en tres parciales se fa-
cilita copia de esta division a los propios Inspectores al
fin de que por el orden de su nombramiento se hagan a
cargo del cuidado de las carreteras q' por cada uno atravesaran:
y que como mas expedito y a vereda de cualquiera rectifica.^{on}
que a lo suscribo apearca oportuna se proceda p. medio
de los Señores de la Comision de Obras de Utilidad publica
y esta de union con los referidos Inspectores a verificar
la division de que trata el articulo noveno del enunciado
reglamento nombrando desde luego la Corpora.^{on} Depositario de los fondos
a q' se refiere al of. No. 10 de Propios en esta Ciudad don Antonio
Vazquez a quien se de de ello concim.^{to} y a los Inspectores de todo lo
q' ha acordado

Asi lo acordaron P.P.S. y firmant. de que yo J. P. Certifico
en el reglam.^{to} = do = el

Juan M. Ramon

Remario Vazquez Canales Jefe de la Oficina de
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz

de ello aparece con toda claridad la necesidad de la ^{en}reparación del Edificio de Se refiere conforme la Corporación con lo ya determinado acuerda: que a fin de que pueda llevarse a efecto cuanto la Comisión de Obras de utilidad pública tiene propuesto se debe el expediente formado en favor del particular al Sr. Jefe Político para su aprobación conforme a las leyes vigentes.

Se dio cuenta del informe evacuado por la Comisión de Hacienda acerca del estado de los Repartimientos de Contribuciones de Menudas y Culto y Clero por lo q. respecta a lo territorial correspondiente al presente año y Parroquias de Santiago de Requian y San Maria de Pontellax, en el q. manifiestan se encuentran en el caso de no poder remítirse a la aprobación del Sr. Intendente de esta Provincia a causa de no hallarse arreglados a las circulares q. rigen en el particular; y la Corporación por resolución de q. se debe a efecto la recaudación del tercio ordenado en el orden q. está acordado con sujeción a lo dispuesto por el Señor Intendente de la Prov. A. acuerda q. se devuelvan los compartos de q. se hace mérito a los Pedaneos de las dichas Parroquias con certificación del informe enunciado y q. que se libren los esenciales defectos que en los mismos se notan y se reduzca todo a las bases de regularidad q. corresponde procediéndose en ello con la mayor urgencia bajo estrecha responsabilidad de los Propios Pedaneos en favor de los Retirados y apremios a que dieron lugar por su omisión.

Se dio cuenta del informe que evacua la Comisión encargada de hacerlo acerca de la Unión que elevaron a la Cómita Disputación Provincial los jaeros de la Carcel de esta Ciudad en solicitud de que se les aumente al costo soorro q. se les esta suministrando, y el Ayuntam.^{to} respecto considera arreglado cuanto la Comisión manifiesta, acuerda que se traslade al Señor Jefe Político en evacuación también del informe que se hubo disponer acerca del asunto.

Se dio cuenta de una instancia del Guarda Alameda



Cuarenta y ocho

de esta Ciudad Tomas Gomez por la que solicita q. a fin de evitar los daños que se estan causando en el Arbolado de la misma, se despida un documento que acredite por tal celador y escribir todas las multas a los contrabentores de las reglas establecidas p. el arco y seguridad de la Alameda referida, y acuerda que la instancia indicada pare a los Señores de la Comision de obras de utilidad pública, a fin de que teniendo a la vista cualesquiera antecedentes que existan en esta materia se sirva proponer un Reglamento q. sin comprender multas gruesas y de mayor consideracion sirva sin embargo p. evitar la reiteracion de esciros en el arbolado publico y conseguir su replantacion acosta de aquellos que lo maltratan, bien con mala fe, bien por omision e inadvertencia culpable.

Se dio cuenta de una solicitud de Jose Carlos Remalante de las obras hechas en la Carcel publica de esta Ciudad en la q. suplica que mediante se hallan concluidas prebio Reconocim^{to} de las mismas se despida la oportuna contenta, y en vista de ello igualmente acuerda: q. se proceda al Reconocimiento q. se solicita p. el q. nombra desde luego la Corporacion a los maestros de obras Manuel Garcia y Alejo Waquieyra, reservandose de hecho acordar lo q. correspondia.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente de Ventas e Nacion de esta Prov. fecha veinte y uno de Abril ultimo inserta en el Boletin oficial de veinte y siete del mismo por la que entre otros particulares se debe prebenir a los Ay. mos que las cantidades q. deben obrarles por la Contrata. de Culto y Clero correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y cuatro desfues de satisfecho a los J. res Curas

Párrafo el importe de sus asignaciones del primero
 y segundo tercio de dicho año las entregaron en la
 Depositaria de Hacienda del Partido el día cuatro del
 actual bajo las prevenciones q. expresa y acuerda: que
 sin perjuicio del informe pendiente en la Comisión de
 Hacienda acerca de las Contribuciones del citado año
 proximo anterior se cumpla cuanto se dispone en la
 dicha Circular y q. respecto se hallan ya cubiertos
 los dos tercios de que trata pertenecientes al Clero Parroq.
 se traspase y entregue el sobrante hasta el completo de
 la propia Contribucion de Culto y Clero en la Depositaria
 del Partido con las formalidades competentes, para lo
 cual se pase el oportuno oficio al Depositario de Propios.
 Así lo acordaron S. S. S. y firmaron de q. yo
 Sr. D. Justo Cortés = Em.º = o.º = v.º = y ent.º = en = #

Juan M.º Ramos
 Agustín Sánchez

Fernando Viquez Carril
 Salvador J. Cortés

Nombres
 Ramos
 Viquez
 Núñez
 Cordero
 Castro
 Freche

Acta de 16 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
 Betanzos a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
 cinco. Mandados en ella S. S. S. los Señores D.º Juan M.º
 Ramos del Gimio y Claustro de la Universidad de Santo
 Abago de los Tribunales N.º Alcalde Presidente, D.º
 José Sánchez Ramonde Teniente de Alcalde, D.º Agustín
 Núñez, D.º Salvador Cordero, D.º Andrés de Castro y



Cuarenta y nueve

M. Froylan Frache, Procurador Sincico, en Junta y congreso acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se manifesto por el Senor Presidente Subsele hecho presente por el Depositario de Propios q. en caso de no satisfacerse dentro del quince del corriente el primer tercio de Ventas vencido en el ultimo Abril se despacharia apremio contra la Corporacion y q. en tal extremo y siendo fisica y moralmente imposible acordado con tal premura por el retraso q. los repartimientos y han padecido consecuenca de las innovaciones q. la Estima Diputacion hizo de las cuotas adjudicadas a los Pueblos con el fin de evitar los danos y lesiones q. pudieran seguirse de aquella medida de coaccion, dispunera que de cualesquiera fondos de la misma Depositaria se anticipase dicho tercio como tubo efecto, todo sin perjuicio del oportuno reintegro por cuenta de los productos de la dicha Contribucion y de participarlo al Ay. mo. y la Resolucion q. considere arreglada y este se conforma con lo practicado y lo aprueba en todas sus partes.

Y en mismo reparando reparando la Corporacion que apesar del mucho tiempo transcurido no se devolvio por el Senor Excmo. Politico el expediente de Remate del arbitrio impuesto sobre el vino de importacion, igualmente acuerda se suplique a S. E. tenga a bien aprobarlo y devolverlo, y que al efecto se le oficie conforme a lo conferenciado, no menos que al Caballero Diputado Provincial del Partido.

Por el propio orden y deseando la Corporacion q. la readuacion de Contribuciones se actue cuanto sea posible acuerda q. repartidas

que sean las papeletas de abrio en lo cual la Depositaria se
proceder con toda actividad; se exite a los contribuyentes al pago
dentro del termino de seis dias por medio de bando y que
transcurrido se apremie a los omisos.

En idéntica forma y habida consideracion a lo adelantado
del año y al buen tiempo q' aora ari mismo acuerda se haqu
Pabor por la Secretaria al arrendatario del Encabecamiento
de Rentas Provinciales que proceda a la construccion de las
obras a que esta obligado dentro del porentorio termino de seis
dias dando principio por el Camino de la Cañota bajo el
P supuesto de que en caso de omision se le apremiará a ello
y aun se encargará la obra a persona q' la constuya
a su costa y la de sus fiadores, intinandose al propio
tiempo al dicho arrendatario q' entregue en la Depositaria
de Propios el importe del seis por ciento del referido En
cabecamiento tocante al Tercio de Abril venido bajo igual
responsabilidad y preferencias, siempre q' incurra en omision

Se dio cuenta de una circular del Tenor Intendente de Ptas
de esta Prov. y fecha veinte y nueve de Abril ultimo inserta
en el Boletín oficial de nueve del actual numero setenta y cua-
tro por la cual se pide preferir q' los Ay. mos presenten a
las oficinas de sus respectivos Partidos las certificaciones
expedidas por las Comisiones Diocesanas de las prestaciones
Decimales con el fin de abonar a los Pueblos las cinco
docenas partes del cuatro por ciento de mil ochocientos
cuarenta y uno en el preciso termino de quince dias conta-
dos desde la publicacion de la dicha circular como demas
que contiene; y la Corporacion teniendo presente q' el
documento de q' se hace merito y en q' consta el pro-
ducto del cuatro por ciento de las Parroq. del Distrito
en el año citado se halla en el Expediente relativo al re-
partimiento de la Contribucion Extraordinaria de Ciento ochenta
millones, acuerda q' se desglorie del mismo quedando



Cinuenta

Copia Certificada en Subrogacion y que se entregue en las oficinas de Ptas del Partido bajo el oportuno Visto Dero del termino q se marca p a lo cual se comisiona al Secretario Anterino.

El Hico presente por los Señores Comisionados de Obras de utilidad publica haber recibido una comunicacion del Señor Intendente Civil de esta Prov.ª y el cual les manifiesta haber tenido por conveniente acceder p rebia taracion a la venta de las campanas del Puelo del Ex Monasterio de Sobrad q esta municipalidad intenta certinar a la maquina tambien del Puelo q pretende establecer en la Torre del q. Que' Cinto de Santo Domingo, y para este efecto se hace indispensable q la municipalidad disponga lo conducente a q tenga lugar la traslacion de las referidas Campanas desde la Parroquia de Sobrad a esta Ciudad; facultando al intento a personas inteligentes y acorda q desde luego se practique cuanto la Comision propone comisionandose al Señor D. Fernando Carril individuo de la misma p a que se parba dirigir la traslacion, baliendose al efecto del maestro de obras Manuel Garcia y de los mas q merezcan su satisfaccion y sean precivos, caminando en todo de acuerdo con el Señor Comisionado de Amortizacion del Partido y anticipandose los gastos q se motiben por cuenta del seis por ciento del Pncipal sin perjuicio de su reintegro a su tiempo por cuenta de lo q esta presupuestado de la obra del Puelo.

Tambien se dio cuenta de una exposicion de varios vecinos de este Pueblo fecha Catorce del actual a la que acompañan varios antecedentes relativos a la traslacion de la pultura q se halla en los almacenes de la Casa Administracion de Ptas y q la q solicitan q toda la existencia de aquel genero se pare a una

puera del Suprimido Convento de Santo Domingo de esta
Ciudad q^e vale el Ay.^{mo}; y asi mismo se ha visto otra
instancia del diez y seis de su Superior Sr. Don Jose Milario Na-
beira q^e tambien habia tubicado la de q^e ha hecho merito q^e
la que manifiesta lo peligroso que es depositar polvora en el
referido edificio por lo que retira su apoyo a esta mocion; y
fin un oficio del Sr. Yntendente del trece en el cual solicita
los esta Corporacion le informe acerca de la espuesta traslacion
cuanto challe conducente; y consiguiente a todo acuerda q^e por
desponto la ultima instancia del Señor Nabeira se funde
a los antecedentes de que se trata q^e que cause en ellos
el efecto q^e apetece; y teniendo presente q^e por este docu-
mento se demuestra que el referido Convento por estar ubicado
casi entre la Poblacion y en sitio en q^e son las mayores y
conurrencias con motivo de las ferias; por tener una Yglesia
de frecuente concurrencia con especialidad en dias festivos;
y por estar en fin destinado al Cuartel habiendo por la
guarnicion de Infant.^a y Caballeria, y hallarse pegada
a sus paredes una Faberna publica de pertenencia particular
no es local en q^e pueda depositarse polvora sin ominente riesgo
de una explosion y de q^e obarran infinitas y lamentables desgra-
cias de todos generos; considerando q^e el edificio nombrado Ar-
chibo se encuentra en igual posicion; y ademas por ventanas
ni puertas seguras en lo interior habiendo en sus puertas bajas
y con el Teatro en uno de sus lienzos, y cuyos poderosos
caudales no es aplicable al fin q^e se pretende, del propio
modo acuerda: que con la posible urgencia se manifieste
esto al mismo Señor Yntendente en evacuacion del informe
q^e tubo a bien prebenir; y q^e de todo se ponga copia
Certificara a continuacion de la dicha ultima Inst.^a del Sr.
Jose Milario Nabeira q^e tanto el como los mas intere-
sados puedan mirar bien la conserva^{on} de la polvora en
almacenes de la Capital de donde pueden retirarse



Cincuenta y una

los Partidos en pequeñas porciones, o bien en local q. fuera de esta poblacion y sus arrabales se prepare al objeto y cuenta de la Hacienda publica

Teniendo presente este Ayuntamiento que segun la circular del Señor Jefe Político de esta Prov. a inserta en el Boletín oficial de noche del 19 de mayo debió procederse en diez y ocho del actual en esta Ciudad como cabecera de Partido al nombramiento del alumno q. iría a la Escuela normal de esta Provincia por este Partido Judicial, acuerda comisionar al Sr. Alcalde Presidente y Regidor Dn. Fernando Varguez Carril a fin de que en representacion en de esta Corporacion asistan al nombramiento referido.

Asi mismo teniendo presente la Corporacion que se halla en Determido en la Capital referidos asuntos tocantes a la misma, y deseando su brebe despacho, y el que se pongan expedidos a la mayor brevedad por ser de interes general, igualmente acuerda comisionar a las gestiones q. sean precisas al Caballero Provisor Sindico a quien se a aquel fin se le faciliten dos mil r. por cuenta del Sr. Jefe de la Administracion del Encabonado de estas Provincias

Asi lo acordaron S. P. P. y firmaron de que yo escribo Certificado - En d. - imposible recaudar lo r. a

Juan M. Ramos

Agustin Llorca

Andrés de Castro

Yo se Juan B

Antonio M. Carril

Y Honores

Ramos
Vaumonde
Núñez
Carril
Castro

Acta del día 19 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se celebró a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. los Señores D. Juan

Maria Ramos del Colegio y Claustro de la Universidad
de Santiago Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde
de Presidente, Don José Sanchez Viamonte, Don
Alcalde, Don Agustín Núñez, Don Fernando Carril y Don
Andrés de Castro, Regidores; así juntos y congregados
acordaron lo siguiente.

Leída el acta ant.^{or} quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Corporación
de la Purísima Concepción de esta Ciudad, en el que se con-
sueña a costumbre inmemorial publica al Ill.^{mo} Ayuntamiento
conceda el tambor de servicio público para conducir en la función
de Corpus - Cristi la Santa Imagen de la Virgen serbi-
do en la Iglesia a la de Santiago de donde debe salir la procesion
general, y que a este acto asista el Señor Presidente con el
Secretario de la Corporación, y esta habida consideración a la
costumbre de que se hace merito, acuerda que así se verifique
dando de ello el oportuno conocimiento por contestación al
oficio referido.

Se dio así mismo cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
Presidente de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria
fecha nueve del actual a que se debe acompañar una instancia
que le debió D.^a Maria Ylla de Cadenas Directora de la
Escuela pública de niñas de esta Ciudad, en solicitud de que se
le tomen cuentas de las rentas del establecimiento que esta a su
cargo y se reintegren los alcances que resulten en su
favor, ya sea de los fondos municipales u otros, y la
Corporación al paro que no puede menos de extrañar que la
D.^a Maria Ylla molestará al referido Señor Jefe Político
sin que ande dirigida alguna a este Ayuntamiento.
en razón de lo que reclama en la actualidad sin haberlo hecho
en años anteriores, acuerda que mediante acerca del asunto
escritos antecedentes sobre que interpuso algunas mociones el
Señor Procurador Sindico, (acuerda) que se pare a él mismo
la expresada solicitud a fin de que con presencia de todo



Veinte y dos

Se dirá informar cuanto se le ofrezca y parezca para que la misma Corporación pueda verificarlo con el oportuno conocimiento.

Se ha visto igualmente una circular del Señor Jefe Político de esta Prov.^a fecha seis del corriente mes inserta en el Boletín oficial del catorce número setenta y siete y la q.^a se debe disponer se suscriban al Boletín oficial de Instrucción primaria los sujetos y Corporaciones que desgracia compendiando entre las últimas el Arj.^{mo} de esta Ciudad, y acuerda en obediencia de lo q.^a se prebiere q.^a se lleve a efecto la referida sujeción y demás p.^a ello la orden conveniente al Depositario, quien deberá recoger el oportuno recibo p.^a el abono en cuentas de Propios.

También se dio cuenta de otro oficio del Señor Jefe Político de ocho del q.^a cursa al q.^a se adjunta una instancia de Martín Miñano por el cual se debe disponer q.^a este Arj.^{mo} le informe en razón de si es cierta la pobreza del Abbe dicho y si de la Dehesa de Trobre pueden extraerse cuatro poned.^{es} q.^a pretende sin causar perjuicio al resto del arbolado; y con el fin de poder abacuar la Corporación lo q.^a se prebiere con el debido conocimiento, acuerda q.^a se combogue al Podanco de dha. Parr.^a con cuatro hombres de probidad mayores contribuyentes p.^a q.^a espongan cuanto ocurra y les conste en el particular, reservando con vista de lo que resulte abacuar el informe referido.

Se dio así mismo cuenta de otro oficio del Señor Jefe Político de esta Prov.^a fecha ocho del que cursa, en el cual se debe insertar otro que en la propia fecha pasó el Señor Dn.^o José Sanchez Yacamande Montero mayor q.^a ha sido de esta antigua Provincia, y por el cual aclara el orden q.^a debe guardarse en las batidas generales de animales fieros y dañinos y nombra.^{do} de Montero, y acuerda quedar enterado y que en los casos obocurrentes se guarde

lo dispuesto por J. S.

Se ha visto un oficio del Señor Presidente de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha quince del mes de Mayo y el cual se debe remitir un instantáneo de documentos y pertenencias al Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad y otro de los muebles y efectos correspondientes al mismo y acuerda q. se archiven aquellos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento y q. se acure el recibo al expuesto Señor Presidente.

Se dio cuenta igualmente de un oficio del Señor ^{Procurador} de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad al que se debe acompañar una memoria relativa a la creación de fondos para el sostenimiento del Hospital Civil del Pueblo por ser notorio el lamentable estado y el Ayuntamiento al paro q. abunda en los justos deseos de la Junta, considerando q. no cabe obrar al fin propuesto ni dar útil curso a sus recomendables solicitudes sino que se forme el oportuno Expediente por el q. resulte comprobada la necesidad del aumento de fondos y la impetuosa necesidad con q. se reclama y sin que a la vez en la propuesta de arbitrio para llevar aquel preferente objeto se haga expresion de sus productores a procediéndose, acuerda que al efecto se desubulan los indicados antecedentes bajo la seguridad de que al Ayuntamiento se halla pronto a acordar en cuanto alcance sus filantropicas gestiones.

Así lo acordaron J. S. S.



Cincuenta y tres

reafirman de que yo Sr. Jefe = Jefe de

Juan M. Ramos

Fernando Vaquer Canib / Jefe de la Sección

Andrés de Castro

Agustín Núñez

Seniores

Ramos
Vaquer
Núñez
Castro

Acta de 23 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bu...
a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reu-
nidos en ella S. S. los Señores D. Juan María Ramos
del Chremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Abogado de
los Tribunales, D. Pedro Alcalde Presidente, D. José Sánchez Sa-
amonde Teniente de Alcalde, D. Agustín Núñez, D. Salvador Cor-
vero y D. Andrés de Castro Regidores, ari juntos y congregados
acordaron lo siguiente

Leida el acta ant.^{or} quedo' aprovada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de la Provincia
de Ychiria veinte del actual por el que se sirbe remitir el Exped.
del Remate del arbitrio sobre Vinos de importacion para q. en
su vista, ari como de una exposicion q. D. José Pita le elebo
en dias de Abril ultimo mejorando el indicado Remate en mil
... y de la copia de un oficio del Sr. Yntendente de Prov.

Sobre el expediente Remate, informe el Excmo lo que debe ofrecerse
 y parezca Sobre los términos de dichas exposiciones y Copias
 poniendo desde luego y sin perjuicio al Rematante del indicado
 arbitrio en posesion del derecho adquirido y el Excmo acuerda
 q' el informe de q' se trata se abaque en un Pado con arre-
 glo a' lo Conferenciado y q' en lo Demás se lleve a efecto
 lo dispuesto por el referido Señor Excmo Político y lo cual
 se lle al arrendatario conacumiento solo Determinado y S.S.
 a' fin de que pueda proceder a' la Reclamacion solo venido
 y Taxon de Dicho arbitrio.

Reparando la Corporacion q' a' pesar de haber
 hecho presente a' la Excmá Diputacion Provincial el agravo
 q' habia sufrido el Distrito en el dividendo de las Contribu-
 ciones de Otomilios y Culto y Clero no obtuvo hasta
 ahora la rebaja que habia reclamado, acuerda: que se
 reproduzcan las Reclamaciones interpuestas en el particular
 a' fin de remover los perjuicios q' se padecen y evitar
 q' el exemplar caducado pueda irrogar los mayores y a' lo suento
 Asi lo acordaron S.S.S. y firmaron de que yo Srio
 Certifico =

Juan M.^a Ramos

Antonio de Castro

Jose fernandez

Salvador de Castro

Agustin Suarez

Senores
 Ramos
 Suarez
 Vardero
 Castro
 Froche

Acta del 26 de Mayo de 1845
 En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad o
 Batanor a' riante y sus del Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y cinco. Reunidos en ella S.S.S. los Excmos
 Don Juan e Maria Ramos del Excmo y Claustro



Cincuenta y cuatro

dela Universidad de Santiago. Abogado Don Juan de los Tribunales e J.º
Alcalde Presidente Don Agustín Nuñez, Don Salvador Cordero,
Don Andrés de Castro y Don Troyan Trache Procurador Sindico;
ari juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior. quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Adm.º de Rentas y
Nacion. de esta Ciudad fecha veinte y cuatro del actual y el
que solicita se le expida una noticia q.º manifieste el terreno
q.º comprende el termino alcabalatorio de este Distrito p.º practicar
la liquidacion del cuatro por ciento de Rentas de posesiones con lo
demas q.º contiene y acuerda q.º se le permita con arreglo a la
Ordenanza de Encaberramiento de Rentas Provinciales otorgada entre
el Rey y la Corona en veinte y siete de Agosto de mil
ochocientos veinte y siete cuya copia autentica existe en el Expe
diente relativo al particular, en la cual aparece q.º pertenecen a los
terminos del Alcabalatorio además del Pueblo y sus arrabales
las Paroquias de Sr. Martin de Pravia, San Pedro de
Vina, Santa Maria de Pontellas y los lugares de Caraña
de abajo, de arriba y del medio en San Martin de Piñob
siendo reconocido muy de antiguo y por diferentes hechos de
q.º hay noticia que las linea divisoria de estos ultimos puntos
sigue a lo largo de la orilla de la Via mar en direccion a Santa
Maria de Souto, hasta el arroyo q.º forma la fuente
nombrada Fontaina, la que forma por aquella parte siempre
punto de demarcacion corriendo desde aqui la propia linea al
citado lugar de Caraña de arriba hasta tocar en la Casa
de Don Eugenio Nequera en el sitio de la Cruz con inclu
sion de aquel edificio desde donde desciende por sobre el
Santuario de N.ª S.ª del Camino hasta llegar a la

Demarcacion de la Parroquia de Obre con la de Fiobre
y fuente q' llaman del Mando sobre las chuecas de
este nombre y de esta al punto en que desagua en la propia
ria-mar

Se dio asi mismo cuenta de lo manifestado por el Pedaneo
y vecinos de la Parroq.ª de Fiobre acerca de los particulares que
abrara la instancia q' debó al Señor Jefe Politico de esta
Prov.ª Martin Muro de la misma vecindad en solicitud de
que se le concedan gratuitamente cuatro puros de la Dehesa Na-
cional situada en Pna Parroq.ª y mediante a la Corporacion
nada consta en contra de lo q' han espuesto acuerda q' en lo
instancial se traslade al Señor Jefe Politico en abrevacion
del informe q' tubo a bien cometer al Ay.º por oficio de ochu
del q' cursa.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta
Prov.ª fecha veinte y cuatro del actual por el q' se Sirbe
manifestar q' en uso de las facultades que la ley le concede
ha tenido por conveniente relevar del cargo de Alcalde Pe-
daneo de San Martin de Fiobre de este distrito a Manuel
Fernandez y nombrando p.º de desempeñarlo a Angel Muro
de la misma vecindad, al cual prescribe se le ponga en posesion
del expresado cargo, y acuerda q' se guarde y cum-
pla lo dispuesto por S.º y al efecto se notifique a los
interesados a fin de que el nuevamente nombrado proceda
desde luego al desempeño de las funciones de dho cargo bajo
su responsabilidad

Tambien se dio cuenta de un oficio de la Estima Diputa.
de esta Prov.ª fecha veinte del actual y el cual manifiesta
haber librado a favor de este Ay.º y a cargo del de
Santa Marta de Orizueira la cantidad de cuatro mil
quinientos cincuenta y cuatro y veinte y cinco rs.
vellon a q' asciende el servicio de bagages hecho en este
distrito durante el cuarto trimestre del año ultimo, y
acuerda Comisionar p.º el cobro de la referida cantidad



Cincuenta y seis

quedan enterado con satisfaccion; y que a fin de evitar toda duda o entorpecimiento en la cobranza del arbitrio de q. se trata respecto de lo que debió vender desde veinte y seis de Mayo ultimo en que estuvo vigente conforme lo expresa el citado expediente, se haga publica q. medio de bando la Superior aprobacion indicada, la q. asimismo se notifique al Juan Nabeyra a los efectos correspondientes, y al mismo tiempo teniendo presente la Corporacion la eficacia y celo q. en este asunto supo desplegar el Caballero Diputado Provincial Dn. Jose Montoto y Freire en favor de la Agricultura del Distrito tan interesada en la subsistencia del arbitrio como medida protectora del vino del pais, igualmente acuerda un voto de gracias en prueba de su reconocimiento en tan recomendables servicios, y que se participe al Sr. Montoto q. medio de oficio.

Asi lo acordaron S. S. S. S. y firmaron de que yo Sr. Jefe Certifico -
Juan M. Ramos

Fernando Nogueira Canil / Caspi Jefe Sec. de
Andrés de Castro / Sr. Juan Antonio Nizcor

Senores
Ramos
Nizcor
Cordero
Castro

Acta de 2 de Junio de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Orense a dos de Junio de mil ochocientos y cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. S. Senores Dn. Juan Maria



Cincuenta y siete

Se hallaban en la Intendencia de Hacienda Civil a la q. incumbe en tal concepto darles el curso preberido por R. ordenes p. el competente abono de las cantidades que comprenden y de las tocantes a algun. P. ministro de p. con sobre q. tambien se oficio a tiempo oportuno, igualmente acuerda que el dicho oficio se funde a los antecedentes al que se contrae respecto ya no puede preparar ulteriores diligencias en el asunto.

Se dio cuenta de la declaracion prestada por los Peritos electos p. el reconocimiento de las obras hechas en la reforma de los caminos de la Casa Conventual y en su vista tambien acuerda q. se espida la oportuna cantidad y libramiento p. el pago p. cuenta de los fondos de propio de lo que aun este por satisfacer del total importe de la obra.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Juez de primera Inst. de esta Ciudad fecha cinco del ultimo Mayo al q. acompaña la cuenta de los gastos q. el Ayuntamiento tiene q. satisfacer p. la cuenton que ha promovido contra el Pedáneo y Vecinos de Piedra, sobre reconocimiento de una casa insurreja q. aquellos elebaron al Señor Intendente de Prov. y acuerda q. mediante el actual Sr. Teniente de Alcalde entendi en el asunto como Comisionado del Ay. pareca al mismo aquellos antec. y q. en favor de la cuenta q. comprenden se lea informar cuanto se le ofrezca y parezca.

Asi lo acordaron S. P. P. y firmaron de que yo S. Mis. Certifico.

Juan M. Ramos

Andrés del Castillo

Salvador M. Ramos

Manuel Arce



Vincennes y ocho

Nicolás de Luna se haga todo esto presente a la misma ^{ma} Diputación Provb. y que mejor informada y aunque sea escigiendo las noticias que considere oportunas a la Comandancia de Carabineros de la Provb., se sirva reconocer y declarar q' este distrito tiene cumplido con el contingente del referido año de cuarenta y tres y prevenir en consecuencia q' se sobresea en toda ulterior reclamacion referente al particular

Se ha visto un oficio q' pasó al Señor Presidente el Caballero Regidor de este Ayuntamiento Dn. Fernando Caril transcribiendo lo q' le dirigió el maestro Cantero Manuel Espacia encargado del Puerco de las Compañías del Puelo de la Torre del Ed. Monasterio de Sobrado su Jha. tres del actual relativo al robo de una de aquellas, en cuya virtud el mismo Sr. Presidente lo hizo igualmente presente al Comisariado de Amostracion de este Partido y al Señor Intendente Civil de la Provb. a los efectos q' hubiere lugar; y en vista de estas diligencias y considerandos q' de lo cubierto cuanto esta a su alcance, acuerda q' por ahora se espere el resultado q' produzcan las comunicaciones indicadas.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de esta Provb. fecha tres del actual por que se debe remitir aprobado el presupuesto de gastos q' debe regir a esta municipalidad en el presente año, y el Sr. Jefe acuerda quedar enterado y que se pase copia certificada de lo mismo al Defensor y al oportuno Consejo en el giro de la Contabilidad, y que igualmente y con el fin de proporcionar al Pueblo las mejoras q' tanto necesita, Dn. Antonio Sampayo artífice Peligero de la Villa de Saca de



Cincuenta y nueve

en q. se está entendiendo advertiendole además q. no coloque materiales p. una u otra obra en sitio q. pueda impedir el libre tránsito, tanto a los Correos como a personas, ganado u Carriajes de otra Clase bajo responsabilidad de los Señores y pers. q. por la contrabención ocasionen.

Se ha visto una cuenta presentada por el Señor Procurador Sindico de los gastos ocasionados en dos viajes q. tubo q. hacer a la Capital de la Prov. a evacuar asuntos que el Ayuntamiento tenia pendientes en la misma ascendientes a ciento sesenta y cinco P. vellon y acuerda q. se satisfagan por la Depositaria y por cuenta del Sr. por ciento del Encabezado.

Preparando la Corporacion que se acerca la fiesta del Sr. San Roque Patron del Pueblo y deseando q. se determine del modo q. permitan los fondos aplicables al objeto, acuerda nombrar a los Señores de la Comision de obras de utilidad publica q. que de union con el otro Caballero Capitulario Dn. Agustín Nunez de Sibran ocuparse especialmente de este asunto y preparar y disponer lo que crea conveniente p. que la funcion enunciada corresponda en lo posible a los deseos del Ayuntamiento.

Asi mismo y con el fin que en las obras del Pueblo y Alhondiga y mas q. obcurran se examine con la posible seguridad y acierto, acuerda de idéntica manera q. a los Señores de la Comision de obras de utilidad publica se agregue el Caballero Procurador Sindico para que en todo puedan prestarse mutuo auxilio en las obligaciones q. se hallan a su cuidado.

Si lo acordaron L. S. S. y firman

de acuerdo con los Señores de la Comisión de Obras de utilidad pública proceda a reconocer la Maguira adquirida o el Mejor q. fue del Suprimido Monasterio de Monferró, y echo el recuento y de las obras accesorias y su final coloca en la Torre de Santo Domingo de esta Ciudad. presija el valor de todo con inclusion de Perforas, cuerdas, colocacion de Campanas conde de piezas y labores, trabajos y materiales de Canteria y Carpinteria sin entrar en la ultima obra madera q. de Castano seco de tres años a lo menos, con todo lo mas preciso harra de pinto establecido y en disposicion de regir con la debida seguridad, en razon de lo cual los dichos Señores incoaran el competente ajuste y que reconocidos y aprobados por la Corporacion y considerandolo esta equitativo, se pueda llevar a efecto en el termino q. prudencialmente se designe; que del propio modo se lleve a efecto el remate de la obra de la Alhondiga, para lo cual y ante todo proccimientto se reclame del Señor Jefe Politico el Exped. relativo al particular y que sin Ouda y sin olvido involuntario no se devolvio por aquella dependencia superior al Incurlo de los presupuestos.

Se dio cuenta de otro oficio del mismo Señor Jefe Politico de esta Provincia fecha tres del actual por que se sirve autorizar a este Ayuntamiento a llevar a efecto las obras q. intenta practicar en el Camino de la Vaiga, e igualmente acuerda q. mediante el Expediente instruido acerca del particular se halla en la Jefatura Politica se reclame tambien su devolucion y que se leido se saque tambien a remate dicha obra.

Deseario el Ayuntamiento que el plano de la Plaza denominada Campo de la Feria se levante con la regularidad q. requiere un punto tan interesante por medio de persona q. por su instruccion ofrezca las garantias necesarias, acuerda q. se haga saber al arrendatario del Encaberrado q. por ahora suspenda el desmonte y deliniacion de la oha Plaza continuando empero con actividad la construccion del Camino de la Camota

Prames del Excmo y Claustro de la Universidad de Santiago
Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde Provd.
D^o Agustín Núñez, D^o Salvador Cordero y D^o Andrés
de Castro Regidores; así juntos y congregados acordaron
lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio de la Comisión de Instrucción Pri-
maria de esta Prov. fecha veinte y ocho del último Mayo
por el cual entre otros particularos se debe preberir q^{ue} este
Ay^{to} haga entrega antes del veinte del que cursa de la
cantidad de novecientos doce n. diez y siete m^o. que
importa el Semestre anticipado de la pensión del alumno
que debe costear este Partido en la Escuela normal de la Prov.
y la Corporación temiendo presentel que apesar de haberse he-
cho excitaciones hasta por medio de bando para q^{ue} se presen-
tase algun joven a la obtencion y goce de la plaza de que
se trata, ninguna solicitud se interpuso sabiendo con ello inuti-
les las dos Juntas q^{ue} se celebraron para la provistacion, acuer-
da que ante todo procedimiento se consulte al Señor Jefe Po-
lítico Presidente de la referida Comisión Prov. de Instrucción
Primaria, si atendido aquellos antecedentes y apesar del
estado de vacante q^{ue} subsiste en su consecuencia debe sin
embargo el Partido Judicial contribuir con la suma referida.

Se dió así misma cuenta de otro oficio de la Intendencia
Militar de este Distrito fecha veinte y ocho del último
Mayo q^{ue} el cual y en contestacion al q^{ue} esta municipalidad
le ha pasado en dos del mismo se debe manifestar
que en aquellas dependencias no existen documentos alg.
q^{ue} comprueben las cantidades anticipadas a los Nacionales
mobilizados en esta Ciudad en el abastecimiento Nacional
de mil ochocientos cuarenta y tres; y mediante en el dia
resulta q^{ue} los documentos de que se hace referencia

de que yo Secretario Certifico = Em do = termino = v a

Juan M. Ramos

Fernando Vazquez Carrillo y Jose Ser. Guzman
Andres del Castillo
Salvador Carrillo

Senores

Acta del dia 9 de Junio de 1845

Ramos
Vacam
Numer
Carril
Cordero

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pucallpa a nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco Reunidos en ella S. S. S. los Senores Dn Juan Maria Ramos del Excmo y Claustro de la Universidad de Santiago Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde Presidente, Dn Jose Sanchez Navarrete, Dn Agustin Numer, Dn Fern. Carril y Dn Salvador Cordero Regidores; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta del Boletin oficial de la Prov. deicho del actual numero noventa y uno q. contiene la reforma de la Constitucion de la Monarquia q. el Senor Jefe Politico mando insertar en el mismo p. a su cumplimiento y acuerda que se guarde y cumpla aquella ley politica del Estado en todas sus partes.

Se dio cuenta de un oficio del Senor Jefe Superior Politico de esta Provincia fecha diez del actual en que transcribe una Real orden comunicada por el Excmo Senor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula por que

terreno al Ingeniero de esta Prov. Dn Saturnino Castellanos
beneficiandose su legitima ocupacion en el asunto q cuenta a se
lo q se corrigiera en los presupuestos aprobados y las
libras de q se trata; y al efecto se paven los competen-
tes oficios tanto al citado Ingeniero como al Celador de
Caminos por la parte que le toca.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de
esta Prov. a fecha veinte y uno del ultimo Mayo
por el que transcribe el que pasó a este Ayuntamiento en
aviento y uno de Abril ultimo al q acompañaba varios
documentos por los que Dn Antonio José Rodríguez
Secretario que ha sido de este Ay. solicita solo el pago
partida de r. por sueldo q se le adeuda con el tiempo
q ejerció plaza de escribiente de la Corporacion, encargandose
que se informe a la mayor brevedad posible, y recuerda
que se busque en los terminos y conferencias.

Se ha visto la Cuenta presentada por el Sr Regidor encargado
del descenso de las Campañas del Nubos del Monasterio de Plabias
de los gastos ocasionados en la operacion q asciende a ochocientos
cuarenta y cinco r. y acuerda conformarse q hallada arreglada
y q para el pago de su importe se espida el oportuno
libramiento por los Fondos de los presupuestos y el Nubos
acompañando a quel la referida cuenta y documentos.

A lo acordaron S. S. S. y mandaron de que
yo pro Certifico =

Juan M. Ramos

Fernando Viquez Canillo

Agustin San Juan de

Esteban S. Arce

Agustin Arce